

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 DE FAMILIA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **33**

Fecha: **25 Noviembre 2020 a las 7:00 am**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 10 005 2018 00257	Ejecutivo	GLITZA INGRID CALDERON USECHE	LUIS EDINSON MARIN SALAZAR	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	26/11/2020	30/11/2020
41001 31 10 005 2018 00507	Ejecutivo	ELA CECILIA OTALORA ACOSTA	JUAN BAUTISTA LIZARAZO	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	26/11/2020	30/11/2020
41001 31 10 005 2018 00563	Ejecutivo	IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ	JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	26/11/2020	30/11/2020
41001 31 10 005 2020 00097	Verbal Sumario	ARMANDO RIVERA DIAZ	NEILA QUESADA HERNANDEZ	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	26/11/2020	30/11/2020
41001 31 10 005 2020 00202	Verbal	RENSON ANDRES SEGURA RIVERA	PAULA ANDREA MONTAÑO RIVERA	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	26/11/2020	30/11/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **25 Noviembre 2020 a las 7:00 am** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

SECRETARIO

TABLA PARA CALCULAR INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS

LIQUIDACIÓN DE INTERÉS EN CUOTA DE ALIMENTOS

LIQUIDADO HASTA	año/mes	2020
LIQUIDADO DESDE	año/mes	2020

INTERES BANCARIO SEGÚN AUTO CALENDADO 23 DE MAYO DEL 2018

PROCESO: 41001311000520180025700

Año	Mes	Cuota	Capital adeudado	Abono capital otros	Tasa Interes	Interes mora Mensual	Abono Interes	Interes Mora acumulado	Prestaciones
2020	AGOSTO	\$ 1,189,892.00	\$ 1,189,892.00	\$ -	0.5	\$5,949	-	\$29,747	0.0
2020	SEPTIEMBRE	\$ 1,189,892.00	\$ 1,189,892.00	\$ -	0.5	\$5,949	-	\$23,798	0.0
2020	OCTUBRE	\$ 1,189,892.00	\$ 1,189,892.00	\$ -	0.5	\$5,949	-	\$17,848	0.0
	TOTALES		\$ 3,569,676.00	0			0	\$53,545	0.0

\$ 3,026,575.00 \$ 1,513,287.50

TABLA PARA CALCULAR INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS

LIQUIDACIÓN DE INTERÉS EN CUOTA DE ALIMENTOS

LIQUIDADO HASTA	año/mes	2020
LIQUIDADO DESDE	año/mes	2020

INTERES BANCARIO SEGÚN AUTO CALENDADO 23 DE MAYO DEL 2018

PROCESO: 41001311000520180025700

Año	Mes	Cuota	Capital adeudado	Abono capital otros	Tasa Interes	Interes mora Mensual	Abono Interes	Interes Mora acumulado	Prestaciones
2020	AGOSTO	\$ 1,189,892.00	\$ 1,189,892.00	\$ -	0.5	\$5,949	-	\$29,747	0.0
2020	SEPTIEMBRE	\$ 1,189,892.00	\$ 1,189,892.00	\$ -	0.5	\$5,949	-	\$23,798	0.0
2020	OCTUBRE	\$ 1,189,892.00	\$ 1,189,892.00	\$ -	0.5	\$5,949	-	\$17,848	0.0
	TOTALES		\$ 3,569,676.00	0			0	\$53,545	0.0

\$ 3,026,575.00 \$ 1,513,287.50

ADICION CREDITO DEMANDA ALIMENTOS 2 (HACER CASO OMISO AL ANTERIOR CORREO)

Ingrid Calderon <elingca278@gmail.com>

Mié 18/11/2020 12:51

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (196 KB)

liquidacion AGOSTO a OCTUBRE 2020.pdf; LIQUIDACION CREDITO AGOSTO-OCTUBRE DEL 2020.xlsx;

Buen dia señores Juzgado 5ª de Familia de Neiva, reenvio nuevamente por subsanar error de digitación en el documento enviado en el correo anterior de las 12:39 Pm de hoy 18/11/2020, por lo cual solicito hacer caso omiso del anterior y tener en cuenta unicamente esta presentación de la ADICION DE CREDITO para el tramite y gestión pertinente, mil gracias. - van anexos tambien corregidos.

Bogotá, Miércoles 18 de Noviembre del 2020

Señor:

JUEZ CIRCUITO QUINTO (5º) FAMILIA

Palacio De Justicia.

Neiva- Huila.

E.S.D

Asunto: Adición crédito demanda ejecutivo de alimentos periodo: 01 Agosto a 30 de Octubre del 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DEMANDANTE: GLITZA INGRID CALDERON DEMANDADO: LUIS EDINSON MARIN SALAZAR PROCESO: 41001311000520180025700

GLITZA INGRID CALDERON USECHE, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante del menor **LUIS EDUARDO MARÍN CALDERÓN** en proceso ejecutivo de alimentos de la referencia que trata el asunto por medio del presente escrito me permito presentar **ADICION A LIQUIDACION DE CREDITO** del periodo de Agosto a Octubre del 2020, a fin de que sea indexada a los valores que actualmente adeuda el demandado dentro del proceso de la referencia con el fin de solicitar la protección de los derechos de mi hijo:

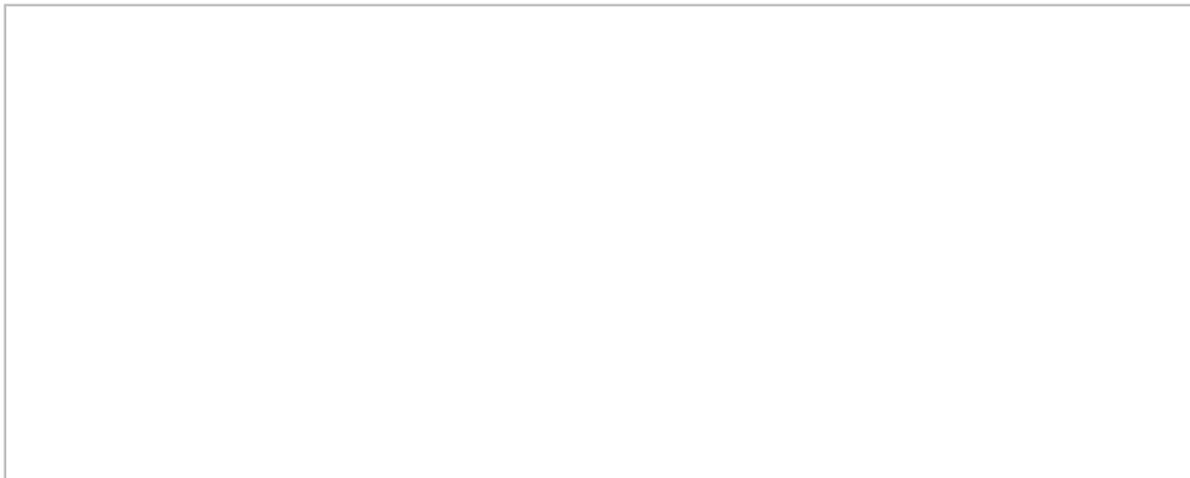
1.Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo por las cuotas de alimentos causadas por los meses de 01 Agosto a 30 de Octubre del 2020., contra el señor **LUIS EDINSON MARIN SALAZAR** identificado con **CC No.94.415.304** de Cali y en favor de la señora **GLITZA INGRID CALDERON USECHE** identificada

con CC No.52.706.387 de Bogotá para que en término de ley cancele el valor de *TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE* (\$3.641.069.52), correspondiente a las cuotas de alimentos de los meses de agosto a octubre del 2020 según liquidación de crédito adjunta;

2. El valor de la cuota alimentaria en razón al incremento anual del IPC ha ascendido de la siguiente manera:

Valor cuota fijada provisionalmente	Incremento IPC para el año 2018	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2018	Incremento IPC para el año 2019	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2019	Incremento IPC para el año 2020	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2020
\$1.000.000	5.9%	\$1.059.000.00	6.0%	\$1.122.540.00	6.0%	\$1.189.892.00

3. Según lo establecido en el Art. 424 del Código Civil, el derecho a pedir alimentos NO es conciliable, pues prohíbe su venta, cesión o renuncia, así como su transmisión por causa de muerte. A la fecha EL PADRE no ha cumplido a cabalidad la obligación de asistir y proteger al alimentario en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la defensoría de familia de Pitalito –Huila, teniendo en cuenta el abandono del menor en todo ámbito - incluido el maltrato psicológico del padre al menor por desatención de toda índole y el desinterés para cancelar la totalidad de la cuota de alimentaria provisional como lo establece la precitada resolución dentro de los cinco (05) primeros días del mes de cada mes, por lo cual solicito con el fin de garantizar el derecho al alimentario SE ADICIONE la presente liquidación por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2020, al crédito ya causado según la liquidación anexa a continuación.



4. A la fecha no existen valores cancelados ni interés en cancelarlos por concepto de cuota alimentaria de los meses AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2020, el padre del menor de edad no realizo abono alguno de la cuota alimentaria del periodo citado en la presente liquidación de crédito, situación agravada y dolosa por que el padre conoce y se le ha informado que su hijo menor de edad , es un niño en condición de debilidad manifiesta; **mi hijo es un sujeto de " protección reforzada" dado su**

condición de discapacidad con diagnóstico de Autismo en la niñez (F840) , F901 -Trastornos Hipercinético de la conducta, R418 -Otros síntomas y signos que involucran función cognoscitiva y conciencia no especificado.

5. Por lo anterior narrado informo el señor Luis Edinson Marín Salazar, adeuda un valor capital por valor de \$3.569.676.00 mcte y \$53.545.00 Mcte por concepto de intereses (calculados al 0.5% según auto calendado del 23 de mayo del 2018; todo lo anterior según lo dispuesto en la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para un total adeudado de \$ 3.641.069,52, moneda corriente por concepto de la cuota alimentara del menor hasta el 30 de octubre del año 2020.

6. Así mismo solicito se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero que por alimentos en lo sucesivo se causen teniendo en cuenta la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la Defensoría de familia de Pitalito Huila.

7. La Resolución 0167 del 16 de junio del 2017, presta MERITO EJECUTIVO con fundamento en el artículo 422 del C.G.P, pues en ella se expresa una obligación CLARA, EXPRESA y actualmente exigible que proviene del padre demandado.

8. En resumen la LIQUIDACION DEL CREDITO del periodo de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2020, los valores adeudados por concepto de la cuota alimentaria ascienden a la suma de (\$3.641.069.52) *TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE* , hasta el 30 de Octubre del año 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 422 y ss del C.G.P, y fundamentalmente considero que es pertinente que el demandado comprenda que la cuota alimentaria del menor, es un derecho fundamental, legal y jurisprudencial; dando especial aplicación al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; Títulos XII y XXI del Código Civil; Ley 27 de 1977; Ley 1098 del 2006; artículo 133 a 159 del decreto 2737 de 1989; Ley 75 del 1968; artículo 435 y siguientes del Código de Procedimiento Civil o/y artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes; Artículo 133 Ley 1098 del 2006.

NOTIFICACIONES:

Al correo electrónico: elingca278@gmail.com

Atentamente,



GLITZA INGRID CALDERON USECHE

CC 52.706.387 de Bogotá.

Email de contacto: elingca278@gmail.com

Teléfonos: 3184374621

--

GLITZA INGRID CALDERON USECHE

ADICION CREDITO DEMANDA ALIMENTOS

Ingrid Calderon <elingca278@gmail.com>

Mié 18/11/2020 12:40

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (196 KB)

liquidacion AGOSTO a OCTUBRE 2020.pdf; LIQUIDACION CREDITO AGOSTO-OCTUBRE DEL 2020.xlsx;

Bogotá, Miércoles 18 de Noviembre del 2020

Señor:

JUEZ CIRCUITO QUINTO (5°) FAMILIA

Palacio De Justicia.

Neiva- Huila.

E.S.D

Asunto: Adición crédito demanda ejecutivo de alimentos periodo: 01 Agosto a 30 de Octubre del 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DEMANDANTE: GLITZA INGRID CALDERON DEMANDADO: LUIS EDINSON MARIN SALAZAR PROCESO: 41001311000520180025700

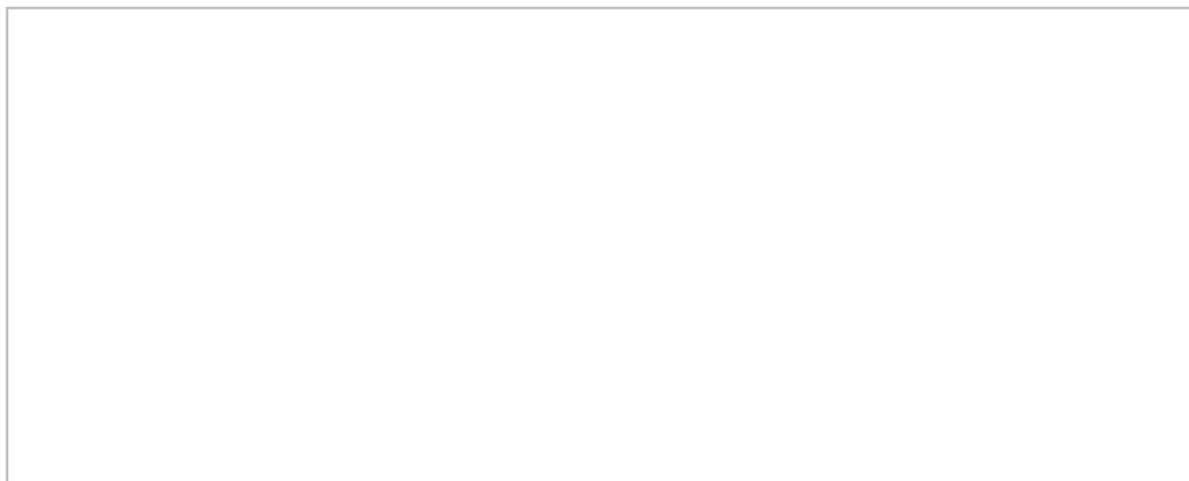
GLITZA INGRID CALDERON USECHE, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante del menor LUIS EDUARDO MARÍN CALDERÓN en proceso ejecutivo de alimentos de la referencia que trata el asunto por medio del presente escrito me permito presentar ADICION A LIQUIDACION DE CREDITO del periodo de Junio a Julio del 2020, a fin de que sea indexada a los valores que actualmente adeuda el demandado dentro del proceso de la referencia con el fin de solicitar la protección de los derechos de mi hijo:

1. Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo por las cuotas de alimentos causadas por los meses de 01 Agosto a 30 de Septiembre del 2020., contra el señor **LUIS EDINSON MARIN SALAZAR** identificado con **CC No.94.415.304** de Cali y en favor de la señora GLITZA INGRID CALDERON USECHE identificada con CC No.52.706.387 de Bogotá para que en término de ley cancele el valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE** (\$3.641.069.52), correspondiente a las cuotas de alimentos de los meses de agosto a octubre del 2020 según liquidación de crédito adjunta;

2. El valor de la cuota alimentaria en razón al incremento anual del IPC ha ascendido de la siguiente manera:

Valor cuota fijada provisionalmente	Incremento IPC para el año 2018	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2018	Incremento IPC para el año 2019	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2019	Incremento IPC para el año 2020	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2020
\$1.000.000	5.9%	\$1.059.000.00	6.0%	\$1.122.540.00	6.0%	\$1.189.892.00

3. Según lo establecido en el Art. 424 del Código Civil, el derecho a pedir alimentos NO es conciliable, pues prohíbe su venta, cesión o renuncia, así como su transmisión por causa de muerte. A la fecha EL PADRE no ha cumplido a cabalidad la obligación de asistir y proteger al alimentario en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la defensoría de familia de Pitalito –Huila, teniendo en cuenta el abandono del menor en todo ámbito - incluido el maltrato psicológico del padre al menor por desatención de toda índole y el desinterés para cancelar la totalidad de la cuota de alimentaria provisional como lo establece la precitada resolución dentro de los cinco (05) primeros días del mes de cada mes, por lo cual solicito con el fin de garantizar el derecho al alimentario SE ADICIONE la presente liquidación por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2020, al crédito ya causado según la liquidación anexa a continuación.



4. A la fecha no existen valores cancelados ni interés en cancelarlos por concepto de cuota alimentaria de los meses AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2020, el padre del menor de edad no realizo abono alguno de la cuota alimentaria del periodo citado en la presente liquidación de crédito, situación agravada y dolosa por que el padre conoce y se le ha informado que su hijo menor de edad , es un niño en condición de debilidad manifiesta; **mi hijo es un sujeto de " protección reforzada" dado su condición de discapacidad con diagnóstico de Autismo en la niñez (F840) , F901 -Trastornos Hipercinético de la conducta, R418 -Otros síntomas y signos que involucran función cognoscitiva y conciencia no especificado.**

5. Por lo anterior narrado informo el señor Luis Edinson Marín Salazar, adeuda un valor capital por valor de \$3.569.676.00 mcte y \$53.545.00 Mcte por concepto de intereses (calculados al 0.5% según auto calendado del 23 de mayo del 2018; todo lo anterior según lo dispuesto en la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para un total

adeudado de \$ 3.641.069,52, moneda corriente por concepto de la cuota alimentara del menor hasta el 30 de octubre del año 2020.

6. Así mismo solicito se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero que por alimentos en lo sucesivo se causen teniendo en cuenta la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la Defensoría de familia de Pitalito Huila.

7. La Resolución 0167 del 16 de junio del 2017, presta MERITO EJECUTIVO con fundamento en el artículo 422 del C.G.P, pues en ella se expresa una obligación CLARA, EXPRESA y actualmente exigible que proviene del padre demandado.

8. En resumen la LIQUIDACION DEL CREDITO del periodo de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2020, los valores adeudados por concepto de la cuota alimentaria ascienden a la suma de (\$3.641.069.52) *TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE* , hasta el 30 de Octubre del año 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 422 y ss del C.G.P, y fundamentalmente considero que es pertinente que el demandado comprenda que la cuota alimentaria del menor, es un derecho fundamental, legal y jurisprudencial; dando especial aplicación al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; Títulos XII y XXI del Código Civil; Ley 27 de 1977; Ley 1098 del 2006; artículo 133 a 159 del decreto 2737 de 1989; Ley 75 del 1968; artículo 435 y siguientes del Código de Procedimiento Civil o/y artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes; Artículo 133 Ley 1098 del 2006.

NOTIFICACIONES:

Al correo electrónico: elingca278@gmail.com

Atentamente,



GLITZA INGRID CALDERON USECHE

CC 52.706.387 de Bogotá.

Email de contacto: elingca278@gmail.com

Teléfonos: 3184374621

RAD_GC-003-2020

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **RAD_GC-003-2020**

Fecha: **18/11/2020**

Página 1 de 4

Bogotá, Miércoles 18 de Noviembre del 2020

Señor:

JUEZ CIRCUITO QUINTO (5°) FAMILIA

Palacio De Justicia.

Neiva- Huila.

E.S.D

Asunto: Adición crédito demanda ejecutivo de alimentos periodo: 01 Agosto a 30 de Octubre del 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLITZA INGRID CALDERON
DEMANDADO: LUIS EDINSON MARIN SALAZAR
PROCESO: 41001311000520180025700

GLITZA INGRID CALDERON USECHE, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante del menor **LUIS EDUARDO MARÍN CALDERÓN** en proceso ejecutivo de alimentos de la referencia que trata el asunto por medio del presente escrito me permito presentar **ADICION A LIQUIDACION DE CREDITO** del periodo de Agosto a Octubre del 2020, a fin de que sea indexada a los valores que actualmente adeuda el demandado dentro del proceso de la referencia con el fin de solicitar la protección de los derechos de mi hijo:

1.Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo por las cuotas de alimentos causadas por los meses de 01 Agosto a 30 de Octubre del 2020., contra el señor **LUIS EDINSON MARIN SALAZAR** identificado con **CC No.94.415.304** de Cali y en favor de la señora **GLITZA INGRID CALDERON USECHE** identificada con **CC No.52.706.387** de Bogotá para que en término de ley cancele el valor de *TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE* (\$3.641.069.52), correspondiente a las cuotas de alimentos de los meses de agosto a octubre del 2020 según liquidación de crédito adjunta;

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: RAD_GC-003-2020

Fecha: 18/11/2020

Página 2 de 4

2. El valor de la cuota alimentaria en razón al incremento anual del IPC ha ascendido de la siguiente manera:

Valor cuota fijada provisionalmente	Incremento IPC para el año 2018	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2018	Incremento IPC para el año 2019	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2019	Incremento IPC para el año 2020	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2020
\$1.000.000	5.9%	\$1.059.000.00	6.0%	\$1.122.540.00	6.0%	\$1.189.892.00

3. Según lo establecido en el Art. 424 del Código Civil, el derecho a pedir alimentos NO es conciliable, pues prohíbe su venta, cesión o renuncia, así como su transmisión por causa de muerte. A la fecha EL PADRE no ha cumplido a cabalidad la obligación de asistir y proteger al alimentario en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la defensoría de familia de Pitalito –Huila, teniendo en cuenta el abandono del menor en todo ámbito - incluido el maltrato psicológico del padre al menor por desatención de toda índole y el desinterés para cancelar la totalidad de la cuota de alimentaria provisional como lo establece la precitada resolución dentro de los cinco (05) primeros días del mes de cada mes, por lo cual solicito con el fin de garantizar el derecho al alimentario SE ADICIONE la presente liquidación por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2020, al crédito ya causado según la liquidación anexa a continuación.

TABLA PARA CALCULAR INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS										
LIQUIDACIÓN DE INTERÉS EN CUOTA DE ALIMENTOS										
LIQUIDADO HASTA								año/mes	2020	8
LIQUIDADO DESDE								año/mes	2020	10
INTERES BANCARIO SEGÚN AUTO CALENDADO 23 DE MAYO DEL 2018										
PROCESO: 41001311000520180025700										
Año	Mes	Cuota	Capital adeudado	Abono capital otros	Tasa Interes	Interes mora Mensual	Abono Interes	Interes Mora acumulado	Prestaciones	saldo insoluto capital adeudado
2020	AGOSTO	\$ 1.189.892,00	\$ 1.189.892,00	\$ -	0,5	\$5.949	-	\$29.747	0,0	\$ 1.219.639,30
2020	SEPTIEMBRE	\$ 1.189.892,00	\$ 1.189.892,00	\$ -	0,5	\$5.949	-	\$23.798	0,0	\$ 1.213.689,84
2020	OCTUBRE	\$ 1.189.892,00	\$ 1.189.892,00	\$ -	0,5	\$5.949	-	\$17.848	0,0	\$ 1.207.740,38
	TOTALES		\$ 3.569.676,00	0			0	\$53.545	0,0	\$ 3.641.069,52

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **RAD_GC-003-2020**

Fecha: **18/11/2020**

Página 3 de 4

4. A la fecha no existen valores cancelados ni interés en cancelarlos por concepto de cuota alimentaria de los meses AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2020, el padre del menor de edad no realizo abono alguno de la cuota alimentaria del periodo citado en la presente liquidación de crédito, situación agravada y dolosa por que el padre conoce y se le ha informado que su hijo menor de edad , es un niño en condición de debilidad manifiesta; **mi hijo es un sujeto de " protección reforzada" dado su condición de discapacidad con diagnóstico de Autismo en la niñez (F840) , F901 -Trastornos Hipercinético de la conducta, R418 -Otros síntomas y signos que involucran función cognoscitiva y conciencia no especificado.**

5. Por lo anterior narrado informo el señor Luis Edinson Marín Salazar, adeuda un valor capital por valor de \$3.569.676.00 mcte y \$53.545.00 Mcte por concepto de intereses (calculados al 0.5% según auto calendado del 23 de mayo del 2018; todo lo anterior según lo dispuesto en la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para un total adeudado de \$ 3.641.069,52, moneda corriente por concepto de la cuota alimentara del menor hasta el 30 de octubre del año 2020.

6. Así mismo solicito se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero que por alimentos en lo sucesivo se causen teniendo en cuenta la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la Defensoría de familia de Pitalito Huila.

7. La Resolución 0167 del 16 de junio del 2017, presta MERITO EJECUTIVO con fundamento en el artículo 422 del C.G.P, pues en ella se expresa una obligación CLARA, EXPRESA y actualmente exigible que proviene del padre demandado.

8. En resumen la LIQUIDACION DEL CREDITO del periodo de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2020, los valores adeudados por concepto de la cuota alimentaria ascienden a la suma de (\$3.641.069.52) *TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE* , hasta el 30 de Octubre del año 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Articulo 422 y ss del C.G.P, y fundamentalmente considero que es pertinente que el demandado comprenda que la cuota alimentaria del menor, es un derecho fundamental,

RAD_GC-003-2020

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **RAD_GC-003-2020**

Fecha: **18/11/2020**

Página 4 de 4

legal y jurisprudencial; dando especial aplicación al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; Títulos XII y XXI del Código Civil; Ley 27 de 1977; Ley 1098 del 2006; artículo 133 a 159 del decreto 2737 de 1989; Ley 75 del 1968; artículo 435 y siguientes del Código de Procedimiento Civil o/y artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes; Artículo 133 Ley 1098 del 2006.

NOTIFICACIONES:

Al correo electrónico: elingca278@gmail.com

Atentamente,



GLITZA INGRID CALDERON USECHE

CC 52.706.387 de Bogotá.

Email de contacto: elingca278@gmail.com

Teléfonos: 3184374621

RAD_GC-003-2020

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **RAD_GC-003-2020**

Fecha: **18/11/2020**

Página 1 de 4

Bogotá, Miércoles 18 de Noviembre del 2020

Señor:

JUEZ CIRCUITO QUINTO (5°) FAMILIA

Palacio De Justicia.

Neiva- Huila.

E.S.D

Asunto: Adición crédito demanda ejecutivo de alimentos periodo: 01 Agosto a 30 de Octubre del 2020.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLITZA INGRID CALDERON
DEMANDADO: LUIS EDINSON MARIN SALAZAR
PROCESO: 41001311000520180025700

GLITZA INGRID CALDERON USECHE, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante del menor **LUIS EDUARDO MARÍN CALDERÓN** en proceso ejecutivo de alimentos de la referencia que trata el asunto por medio del presente escrito me permito presentar **ADICION A LIQUIDACION DE CREDITO** del periodo de Junio a Julio del 2020, a fin de que sea indexada a los valores que actualmente adeuda el demandado dentro del proceso de la referencia con el fin de solicitar la protección de los derechos de mi hijo:

1.Sírvase librar mandamiento de pago ejecutivo por las cuotas de alimentos causadas por los meses de 01 Agosto a 30 de Septiembre del 2020., contra el señor **LUIS EDINSON MARIN SALAZAR** identificado con **CC No.94.415.304** de Cali y en favor de la señora **GLITZA INGRID CALDERON USECHE** identificada con **CC No.52.706.387** de Bogotá para que en término de ley cancele el valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE** (\$3.641.069.52), correspondiente a las cuotas de alimentos de los meses de agosto a octubre del 2020 según liquidación de crédito adjunta;

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: RAD_GC-003-2020

Fecha: 18/11/2020

Página 2 de 4

2. El valor de la cuota alimentaria en razón al incremento anual del IPC ha ascendido de la siguiente manera:

Valor cuota fijada provisionalmente	Incremento IPC para el año 2018	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2018	Incremento IPC para el año 2019	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2019	Incremento IPC para el año 2020	Valor cuota de la cuota alimentaria para el año 2020
\$1.000.000	5.9%	\$1.059.000.00	6.0%	\$1.122.540.00	6.0%	\$1.189.892.00

3. Según lo establecido en el Art. 424 del Código Civil, el derecho a pedir alimentos NO es conciliable, pues prohíbe su venta, cesión o renuncia, así como su transmisión por causa de muerte. A la fecha EL PADRE no ha cumplido a cabalidad la obligación de asistir y proteger al alimentario en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la defensoría de familia de Pitalito –Huila, teniendo en cuenta el abandono del menor en todo ámbito - incluido el maltrato psicológico del padre al menor por desatención de toda índole y el desinterés para cancelar la totalidad de la cuota de alimentaria provisional como lo establece la precitada resolución dentro de los cinco (05) primeros días del mes de cada mes, por lo cual solicito con el fin de garantizar el derecho al alimentario SE ADICIONE la presente liquidación por los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2020, al crédito ya causado según la liquidación anexa a continuación.

TABLA PARA CALCULAR INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS										
LIQUIDACIÓN DE INTERÉS EN CUOTA DE ALIMENTOS										
LIQUIDADO HASTA								año/mes	2020	8
LIQUIDADO DESDE								año/mes	2020	10
INTERES BANCARIO SEGÚN AUTO CALENDADO 23 DE MAYO DEL 2018										
PROCESO: 41001311000520180025700										
Año	Mes	Cuota	Capital adeudado	Abono capital otros	Tasa Interes	Interes mora Mensual	Abono Interes	Interes Mora acumulado	Prestaciones	saldo insoluto capital adeudado
2020	AGOSTO	\$ 1.189.892,00	\$ 1.189.892,00	\$ -	0,5	\$5.949	-	\$29.747	0,0	\$ 1.219.639,30
2020	SEPTIEMBRE	\$ 1.189.892,00	\$ 1.189.892,00	\$ -	0,5	\$5.949	-	\$23.798	0,0	\$ 1.213.689,84
2020	OCTUBRE	\$ 1.189.892,00	\$ 1.189.892,00	\$ -	0,5	\$5.949	-	\$17.848	0,0	\$ 1.207.740,38
	TOTALES		\$ 3.569.676,00	0			0	\$53.545	0,0	\$ 3.641.069,52

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **RAD_GC-003-2020**

Fecha: **18/11/2020**

Página 3 de 4

4. A la fecha no existen valores cancelados ni interés en cancelarlos por concepto de cuota alimentaria de los meses AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2020, el padre del menor de edad no realizo abono alguno de la cuota alimentaria del periodo citado en la presente liquidación de crédito, situación agravada y dolosa por que el padre conoce y se le ha informado que su hijo menor de edad , es un niño en condición de debilidad manifiesta; **mi hijo es un sujeto de " protección reforzada" dado su condición de discapacidad con diagnóstico de Autismo en la niñez (F840) , F901 -Trastornos Hipercinético de la conducta, R418 -Otros síntomas y signos que involucran función cognoscitiva y conciencia no especificado.**

5. Por lo anterior narrado informo el señor Luis Edinson Marín Salazar, adeuda un valor capital por valor de \$3.569.676.00 mcte y \$53.545.00 Mcte por concepto de intereses (calculados al 0.5% según auto calendado del 23 de mayo del 2018; todo lo anterior según lo dispuesto en la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para un total adeudado de \$ 3.641.069,52, moneda corriente por concepto de la cuota alimentara del menor hasta el 30 de octubre del año 2020.

6. Así mismo solicito se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero que por alimentos en lo sucesivo se causen teniendo en cuenta la Resolución 0167 del 16 de junio del 2017 emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de la Defensoría de familia de Pitalito Huila.

7. La Resolución 0167 del 16 de junio del 2017, presta MERITO EJECUTIVO con fundamento en el artículo 422 del C.G.P, pues en ella se expresa una obligación CLARA, EXPRESA y actualmente exigible que proviene del padre demandado.

8. En resumen la LIQUIDACION DEL CREDITO del periodo de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año 2020, los valores adeudados por concepto de la cuota alimentaria ascienden a la suma de (\$3.641.069.52) *TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE* , hasta el 30 de Octubre del año 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Articulo 422 y ss del C.G.P, y fundamentalmente considero que es pertinente que el demandado comprenda que la cuota alimentaria del menor, es un derecho fundamental,

RAD_GC-003-2020

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **RAD_GC-003-2020**

Fecha: **18/11/2020**

Página 4 de 4

legal y jurisprudencial; dando especial aplicación al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia; Títulos XII y XXI del Código Civil; Ley 27 de 1977; Ley 1098 del 2006; artículo 133 a 159 del decreto 2737 de 1989; Ley 75 del 1968; artículo 435 y siguientes del Código de Procedimiento Civil o/y artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes; Artículo 133 Ley 1098 del 2006.

NOTIFICACIONES:

Al correo electrónico: elingca278@gmail.com

Atentamente,



GLITZA INGRID CALDERON USECHE

CC 52.706.387 de Bogotá.

Email de contacto: elingca278@gmail.com

Teléfonos: 3184374621

41001311000520180050700 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAGDA MAGALY LIZARAZO Y CAMILA ANDREA LIZARAZO CONTRA JUAN BAUTISTA LIZARAZO

sofia alvarez <sofiaalvareznotificaciones@gmail.com>

Mar 17/11/2020 10:21

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (96 KB)

liquidacion_41001311000520180050700_1605309546.pdf;

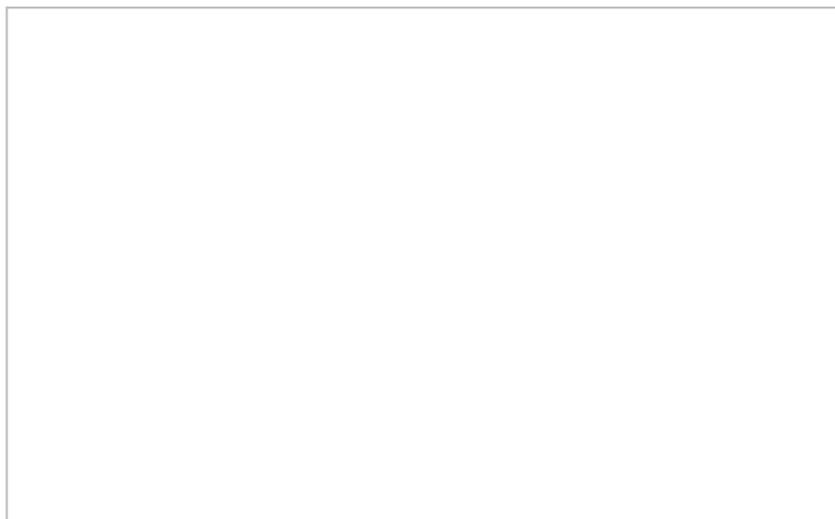
SEÑORA
JUEZ QUINTO DE FAMILIA CIRCUITO
NEIVA

REFERENCIA: 41001311000520180050700
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAGDA MAGALY LIZARAZO Y CAMILA ANDREA LIZARAZO
CONTRA JUAN BAUTISTA LIZARAZO

CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar liquidación de crédito, descontando los pagos de depósitos judiciales, suministrados por el Juzgado.

Me permito solicitar al Despacho, que una vez aprobada la liquidación del crédito correspondiente, se ordene el pago de los depósitos judiciales existentes a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso a nombre de mis poderdantes la señoritas MAGDA MAGALY LIZARAZO Y CAMILA ANDREA LIZARAZO.

Cordialmente,



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2015-10-06	2015-10-06	1	29,00	118.359,00	118.359,00	82,59	118.441,59	0,00	82,59	118.441,59	0,00	0,00	0,00
2015-10-07	2015-10-31	25	29,00	0,00	118.359,00	2.064,73	120.423,73	0,00	2.147,32	120.506,32	0,00	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-05	5	29,00	0,00	118.359,00	412,95	118.771,95	0,00	2.560,27	120.919,27	0,00	0,00	0,00
2015-11-06	2015-11-06	1	29,00	118.359,00	236.718,00	165,18	236.883,18	0,00	2.725,45	239.443,45	0,00	0,00	0,00
2015-11-07	2015-11-30	24	29,00	0,00	236.718,00	3.964,29	240.682,29	0,00	6.689,74	243.407,74	0,00	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-05	5	29,00	0,00	236.718,00	825,89	237.543,89	0,00	7.515,63	244.233,63	0,00	0,00	0,00
2015-12-06	2015-12-06	0	29,00	118.359,00	355.077,00	0,00	355.077,00	0,00	7.515,63	362.592,63	0,00	0,00	0,00
2015-12-06	2015-12-06	1	29,00	118.359,00	473.436,00	330,36	473.766,36	0,00	7.845,99	481.281,99	0,00	0,00	0,00
2015-12-07	2015-12-31	25	29,00	0,00	473.436,00	8.258,94	481.694,94	0,00	16.104,93	489.540,93	0,00	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-05	5	29,52	0,00	473.436,00	1.678,15	475.114,15	0,00	17.783,08	491.219,08	0,00	0,00	0,00
2016-01-06	2016-01-06	1	29,52	170.377,00	643.813,00	456,41	644.269,41	0,00	18.239,49	662.052,49	0,00	0,00	0,00
2016-01-07	2016-01-31	25	29,52	0,00	643.813,00	11.410,34	655.223,34	0,00	29.649,83	673.462,83	0,00	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-05	5	29,52	0,00	643.813,00	2.282,07	646.095,07	0,00	31.931,90	675.744,90	0,00	0,00	0,00
2016-02-06	2016-02-06	1	29,52	170.377,00	814.190,00	577,20	814.767,20	0,00	32.509,10	846.699,10	0,00	0,00	0,00
2016-02-07	2016-02-24	18	29,52	0,00	814.190,00	10.389,56	824.579,56	0,00	42.898,66	857.088,66	0,00	0,00	0,00
2016-02-25	2016-02-25	1	29,52	315.408,00	1.129.598,00	800,80	1.130.398,80	0,00	43.699,46	1.173.297,46	0,00	0,00	0,00
2016-02-26	2016-02-29	4	29,52	0,00	1.129.598,00	3.203,19	1.132.801,19	0,00	46.902,65	1.176.500,65	0,00	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-05	5	29,52	0,00	1.129.598,00	4.003,99	1.133.601,99	0,00	50.906,64	1.180.504,64	0,00	0,00	0,00
2016-03-06	2016-03-06	1	29,52	170.377,00	1.299.975,00	921,58	1.300.896,58	0,00	51.828,22	1.351.803,22	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-03-07	2016-03-31	25	29,52	0,00	1.299.975,00	23.039,55	1.323.014,55	0,00	74.867,76	1.374.842,76	0,00	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-05	5	30,81	0,00	1.299.975,00	4.784,52	1.304.759,52	0,00	79.652,29	1.379.627,29	0,00	0,00	0,00
2016-04-06	2016-04-06	1	30,81	170.377,00	1.470.352,00	1.082,32	1.471.434,32	0,00	80.734,61	1.551.086,61	0,00	0,00	0,00
2016-04-07	2016-04-20	14	30,81	0,00	1.470.352,00	15.152,45	1.485.504,45	0,00	95.887,06	1.566.239,06	0,00	0,00	0,00
2016-04-21	2016-04-21	1	30,81	315.408,00	1.785.760,00	1.314,49	1.787.074,49	0,00	97.201,55	1.882.961,55	0,00	0,00	0,00
2016-04-22	2016-04-30	9	30,81	0,00	1.785.760,00	11.830,40	1.797.590,40	0,00	109.031,94	1.894.791,94	0,00	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-05	5	30,81	0,00	1.785.760,00	6.572,44	1.792.332,44	0,00	115.604,39	1.901.364,39	0,00	0,00	0,00
2016-05-06	2016-05-06	1	30,81	170.377,00	1.956.137,00	1.439,90	1.957.576,90	0,00	117.044,29	2.073.181,29	0,00	0,00	0,00
2016-05-07	2016-05-31	25	30,81	0,00	1.956.137,00	35.997,55	1.992.134,55	0,00	153.041,84	2.109.178,84	0,00	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-05	5	30,81	0,00	1.956.137,00	7.199,51	1.963.336,51	0,00	160.241,35	2.116.378,35	0,00	0,00	0,00
2016-06-06	2016-06-06	1	30,81	170.377,00	2.126.514,00	1.565,32	2.128.079,32	0,00	161.806,66	2.288.320,66	0,00	0,00	0,00
2016-06-07	2016-06-30	24	30,81	0,00	2.126.514,00	37.567,57	2.164.081,57	0,00	199.374,23	2.325.888,23	0,00	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-05	5	32,01	0,00	2.126.514,00	8.092,79	2.134.606,79	0,00	207.467,02	2.333.981,02	0,00	0,00	0,00
2016-07-06	2016-07-06	1	32,01	170.377,00	2.296.891,00	1.748,24	2.298.639,24	0,00	209.215,26	2.506.106,26	0,00	0,00	0,00
2016-07-07	2016-07-31	25	32,01	0,00	2.296.891,00	43.705,93	2.340.596,93	0,00	252.921,19	2.549.812,19	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-05	5	32,01	0,00	2.296.891,00	8.741,19	2.305.632,19	0,00	261.662,37	2.558.553,37	0,00	0,00	0,00
2016-08-06	2016-08-06	1	32,01	170.377,00	2.467.268,00	1.877,92	2.469.145,92	0,00	263.540,29	2.730.808,29	0,00	0,00	0,00
2016-08-07	2016-08-31	25	32,01	0,00	2.467.268,00	46.947,91	2.514.215,91	0,00	310.488,20	2.777.756,20	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-05	5	32,01	0,00	2.467.268,00	9.389,58	2.476.657,58	0,00	319.877,79	2.787.145,79	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-09-06	2016-09-06	1	32,01	170.377,00	2.637.645,00	2.007,60	2.639.652,60	0,00	321.885,38	2.959.530,38	0,00	0,00	0,00
2016-09-07	2016-09-30	24	32,01	0,00	2.637.645,00	48.182,30	2.685.827,30	0,00	370.067,68	3.007.712,68	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-05	5	32,99	0,00	2.637.645,00	10.304,07	2.647.949,07	0,00	380.371,75	3.018.016,75	0,00	0,00	0,00
2016-10-06	2016-10-06	1	32,99	170.377,00	2.808.022,00	2.193,93	2.810.215,93	0,00	382.565,68	3.190.587,68	0,00	0,00	0,00
2016-10-07	2016-10-31	25	32,99	0,00	2.808.022,00	54.848,27	2.862.870,27	0,00	437.413,95	3.245.435,95	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-05	5	32,99	0,00	2.808.022,00	10.969,65	2.818.991,65	0,00	448.383,60	3.256.405,60	0,00	0,00	0,00
2016-11-06	2016-11-06	1	32,99	170.377,00	2.978.399,00	2.327,05	2.980.726,05	0,00	450.710,65	3.429.109,65	0,00	0,00	0,00
2016-11-07	2016-11-30	24	32,99	0,00	2.978.399,00	55.849,14	3.034.248,14	0,00	506.559,79	3.484.958,79	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-05	5	32,99	0,00	2.978.399,00	11.635,24	2.990.034,24	0,00	518.195,03	3.496.594,03	0,00	0,00	0,00
2016-12-06	2016-12-06	0	32,99	170.377,00	3.148.776,00	0,00	3.148.776,00	0,00	518.195,03	3.666.971,03	0,00	0,00	0,00
2016-12-06	2016-12-06	1	32,99	170.377,00	3.319.153,00	2.593,28	3.321.746,28	0,00	520.788,31	3.839.941,31	0,00	0,00	0,00
2016-12-07	2016-12-31	25	32,99	0,00	3.319.153,00	64.832,04	3.383.985,04	0,00	585.620,35	3.904.773,35	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-05	5	33,51	0,00	3.319.153,00	13.145,69	3.332.298,69	0,00	598.766,05	3.917.919,05	0,00	0,00	0,00
2017-01-06	2017-01-06	1	33,51	217.549,00	3.536.702,00	2.801,46	3.539.503,46	0,00	601.567,51	4.138.269,51	0,00	0,00	0,00
2017-01-07	2017-01-31	25	33,51	0,00	3.536.702,00	70.036,54	3.606.738,54	0,00	671.604,05	4.208.306,05	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-05	5	33,51	0,00	3.536.702,00	14.007,31	3.550.709,31	0,00	685.611,36	4.222.313,36	0,00	0,00	0,00
2017-02-06	2017-02-06	1	33,51	217.549,00	3.754.251,00	2.973,78	3.757.224,78	0,00	688.585,15	4.442.836,15	0,00	0,00	0,00
2017-02-07	2017-02-24	18	33,51	0,00	3.754.251,00	53.528,13	3.807.779,13	0,00	742.113,27	4.496.364,27	0,00	0,00	0,00
2017-02-25	2017-02-25	1	33,51	333.544,00	4.087.795,00	3.237,99	4.091.032,99	0,00	745.351,26	4.833.146,26	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-02-26	2017-02-28	3	33,51	0,00	4.087.795,00	9.713,97	4.097.508,97	0,00	755.065,23	4.842.860,23	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-05	5	33,51	0,00	4.087.795,00	16.189,94	4.103.984,94	0,00	771.255,17	4.859.050,17	0,00	0,00	0,00
2017-03-06	2017-03-06	1	33,51	217.549,00	4.305.344,00	3.410,31	4.308.754,31	0,00	774.665,48	5.080.009,48	0,00	0,00	0,00
2017-03-07	2017-03-31	25	33,51	0,00	4.305.344,00	85.257,80	4.390.601,80	0,00	859.923,28	5.165.267,28	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-05	5	33,50	0,00	4.305.344,00	17.044,93	4.322.388,93	0,00	876.968,21	5.182.312,21	0,00	0,00	0,00
2017-04-06	2017-04-06	1	33,50	217.549,00	4.522.893,00	3.581,24	4.526.474,24	0,00	880.549,45	5.403.442,45	0,00	0,00	0,00
2017-04-07	2017-04-19	13	33,50	0,00	4.522.893,00	46.556,14	4.569.449,14	0,00	927.105,59	5.449.998,59	0,00	0,00	0,00
2017-04-20	2017-04-20	1	33,50	333.544,00	4.856.437,00	3.845,34	4.860.282,34	0,00	930.950,93	5.787.387,93	0,00	0,00	0,00
2017-04-21	2017-04-30	10	33,50	0,00	4.856.437,00	38.453,43	4.894.890,43	0,00	969.404,36	5.825.841,36	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-05	5	33,50	0,00	4.856.437,00	19.226,71	4.875.663,71	0,00	988.631,07	5.845.068,07	0,00	0,00	0,00
2017-05-06	2017-05-06	1	33,50	217.549,00	5.073.986,00	4.017,60	5.078.003,60	0,00	992.648,67	6.066.634,67	0,00	0,00	0,00
2017-05-07	2017-05-31	25	33,50	0,00	5.073.986,00	100.439,97	5.174.425,97	0,00	1.093.088,64	6.167.074,64	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-05	5	33,50	0,00	5.073.986,00	20.087,99	5.094.073,99	0,00	1.113.176,63	6.187.162,63	0,00	0,00	0,00
2017-06-06	2017-06-06	0	33,50	217.549,00	5.291.535,00	0,00	5.291.535,00	0,00	1.113.176,63	6.404.711,63	0,00	0,00	0,00
2017-06-06	2017-06-06	1	33,50	217.549,00	5.509.084,00	4.362,11	5.513.446,11	0,00	1.117.538,75	6.626.622,75	0,00	0,00	0,00
2017-06-07	2017-06-30	24	33,50	0,00	5.509.084,00	104.690,66	5.613.774,66	0,00	1.222.229,40	6.731.313,40	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-05	5	32,97	0,00	5.509.084,00	21.512,94	5.530.596,94	0,00	1.243.742,35	6.752.826,35	0,00	0,00	0,00
2017-07-06	2017-07-06	1	32,97	217.549,00	5.726.633,00	4.472,49	5.731.105,49	0,00	1.248.214,84	6.974.847,84	0,00	0,00	0,00
2017-07-07	2017-07-31	25	32,97	0,00	5.726.633,00	111.812,36	5.838.445,36	0,00	1.360.027,20	7.086.660,20	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-08-01	2017-08-05	5	32,97	0,00	5.726.633,00	22.362,47	5.748.995,47	0,00	1.382.389,67	7.109.022,67	0,00	0,00	0,00
2017-08-06	2017-08-06	1	32,97	217.549,00	5.944.182,00	4.642,40	5.948.824,40	0,00	1.387.032,07	7.331.214,07	0,00	0,00	0,00
2017-08-07	2017-08-31	25	32,97	0,00	5.944.182,00	116.060,00	6.060.242,00	0,00	1.503.092,07	7.447.274,07	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-05	5	32,97	0,00	5.944.182,00	23.212,00	5.967.394,00	0,00	1.526.304,07	7.470.486,07	0,00	0,00	0,00
2017-09-06	2017-09-06	1	32,97	217.549,00	6.161.731,00	4.812,31	6.166.543,31	0,00	1.531.116,37	7.692.847,37	0,00	0,00	0,00
2017-09-07	2017-09-30	24	32,97	0,00	6.161.731,00	115.495,33	6.277.226,33	0,00	1.646.611,70	7.808.342,70	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-05	5	31,73	0,00	6.161.731,00	23.266,89	6.184.997,89	0,00	1.669.878,59	7.831.609,59	0,00	0,00	0,00
2017-10-06	2017-10-06	1	31,73	217.549,00	6.379.280,00	4.817,67	6.384.097,67	0,00	1.674.696,26	8.053.976,26	0,00	0,00	0,00
2017-10-07	2017-10-31	25	31,73	0,00	6.379.280,00	120.441,80	6.499.721,80	0,00	1.795.138,06	8.174.418,06	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-05	5	31,44	0,00	6.379.280,00	23.898,94	6.403.178,94	0,00	1.819.037,00	8.198.317,00	0,00	0,00	0,00
2017-11-06	2017-11-06	1	31,44	217.549,00	6.596.829,00	4.942,79	6.601.771,79	0,00	1.823.979,79	8.420.808,79	0,00	0,00	0,00
2017-11-07	2017-11-30	24	31,44	0,00	6.596.829,00	118.626,97	6.715.455,97	0,00	1.942.606,76	8.539.435,76	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-05	5	31,16	0,00	6.596.829,00	24.517,65	6.621.346,65	0,00	1.967.124,41	8.563.953,41	0,00	0,00	0,00
2017-12-06	2017-12-06	0	31,16	217.549,00	6.814.378,00	0,00	6.814.378,00	0,00	1.967.124,41	8.781.502,41	0,00	0,00	0,00
2017-12-06	2017-12-06	1	31,16	217.549,00	7.031.927,00	5.226,95	7.037.153,95	0,00	1.972.351,36	9.004.278,36	0,00	0,00	0,00
2017-12-07	2017-12-31	25	31,16	0,00	7.031.927,00	130.673,64	7.162.600,64	0,00	2.103.024,99	9.134.951,99	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-05	5	31,04	0,00	7.031.927,00	26.046,49	7.057.973,49	0,00	2.129.071,48	9.160.998,48	0,00	0,00	0,00
2018-01-06	2018-01-06	1	31,04	253.032,00	7.284.959,00	5.396,75	7.290.355,75	0,00	2.134.468,23	9.419.427,23	0,00	0,00	0,00
2018-01-07	2018-01-31	25	31,04	0,00	7.284.959,00	134.918,63	7.419.877,63	0,00	2.269.386,86	9.554.345,86	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-02-01	2018-02-05	5	31,52	0,00	7.284.959,00	27.348,89	7.312.307,89	0,00	2.296.735,75	9.581.694,75	0,00	0,00	0,00
2018-02-06	2018-02-06	0	31,52	281.748,00	7.566.707,00	0,00	7.566.707,00	0,00	2.296.735,75	9.863.442,75	0,00	0,00	0,00
2018-02-06	2018-02-06	1	31,52	253.032,00	7.819.739,00	5.871,31	7.825.610,31	0,00	2.302.607,05	10.122.346,05	0,00	0,00	0,00
2018-02-07	2018-02-23	17	31,52	0,00	7.819.739,00	99.812,23	7.919.551,23	0,00	2.402.419,29	10.222.158,29	0,00	0,00	0,00
2018-02-24	2018-02-24	1	31,52	347.186,00	8.166.925,00	6.131,99	8.173.056,99	0,00	2.408.551,27	10.575.476,27	0,00	0,00	0,00
2018-02-25	2018-02-28	4	31,52	0,00	8.166.925,00	24.527,94	8.191.452,94	0,00	2.433.079,21	10.600.004,21	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-05	5	31,02	0,00	8.166.925,00	30.237,74	8.197.162,74	0,00	2.463.316,95	10.630.241,95	0,00	0,00	0,00
2018-03-06	2018-03-06	1	31,02	253.032,00	8.419.957,00	6.234,92	8.426.191,92	0,00	2.469.551,87	10.889.508,87	0,00	0,00	0,00
2018-03-07	2018-03-31	25	31,02	0,00	8.419.957,00	155.872,91	8.575.829,91	0,00	2.625.424,78	11.045.381,78	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-05	5	30,72	0,00	8.419.957,00	30.909,98	8.450.866,98	0,00	2.656.334,76	11.076.291,76	0,00	0,00	0,00
2018-04-06	2018-04-06	1	30,72	253.032,00	8.672.989,00	6.367,77	8.679.356,77	0,00	2.662.702,53	11.335.691,53	0,00	0,00	0,00
2018-04-07	2018-04-19	13	30,72	0,00	8.672.989,00	82.781,07	8.755.770,07	0,00	2.745.483,60	11.418.472,60	0,00	0,00	0,00
2018-04-20	2018-04-20	1	30,72	347.186,00	9.020.175,00	6.622,68	9.026.797,68	0,00	2.752.106,28	11.772.281,28	0,00	0,00	0,00
2018-04-21	2018-04-30	10	30,72	0,00	9.020.175,00	66.226,81	9.086.401,81	0,00	2.818.333,09	11.838.508,09	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-05	5	30,66	0,00	9.020.175,00	33.056,64	9.053.231,64	0,00	2.851.389,73	11.871.564,73	0,00	0,00	0,00
2018-05-06	2018-05-06	1	30,66	253.032,00	9.273.207,00	6.796,79	9.280.003,79	0,00	2.858.186,52	12.131.393,52	0,00	0,00	0,00
2018-05-07	2018-05-31	25	30,66	0,00	9.273.207,00	169.919,66	9.443.126,66	0,00	3.028.106,18	12.301.313,18	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-05	5	30,42	0,00	9.273.207,00	33.750,22	9.306.957,22	0,00	3.061.856,40	12.335.063,40	0,00	0,00	0,00
2018-06-06	2018-06-06	0	30,42	253.032,00	9.526.239,00	0,00	9.526.239,00	0,00	3.061.856,40	12.588.095,40	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-06-06	2018-06-06	1	30,42	253.032,00	9.779.271,00	7.118,41	9.786.389,41	0,00	3.068.974,81	12.848.245,81	0,00	0,00	0,00
2018-06-07	2018-06-30	24	30,42	0,00	9.779.271,00	170.841,87	9.950.112,87	0,00	3.239.816,67	13.019.087,67	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-05	5	30,05	0,00	9.779.271,00	35.206,04	9.814.477,04	0,00	3.275.022,71	13.054.293,71	0,00	0,00	0,00
2018-07-06	2018-07-06	1	30,05	253.032,00	10.032.303,00	7.223,39	10.039.526,39	0,00	3.282.246,10	13.314.549,10	0,00	0,00	0,00
2018-07-07	2018-07-31	25	30,05	0,00	10.032.303,00	180.584,84	10.212.887,84	0,00	3.462.830,94	13.495.133,94	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-05	5	29,91	0,00	10.032.303,00	35.974,13	10.068.277,13	0,00	3.498.805,07	13.531.108,07	0,00	0,00	0,00
2018-08-06	2018-08-06	1	29,91	253.032,00	10.285.335,00	7.376,29	10.292.711,29	0,00	3.506.181,36	13.791.516,36	0,00	0,00	0,00
2018-08-07	2018-08-31	25	29,91	0,00	10.285.335,00	184.407,28	10.469.742,28	0,00	3.690.588,63	13.975.923,63	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-05	5	29,72	0,00	10.285.335,00	36.669,66	10.322.004,66	0,00	3.727.258,29	14.012.593,29	0,00	0,00	0,00
2018-09-06	2018-09-06	1	29,72	253.032,00	10.538.367,00	7.514,36	10.545.881,36	0,00	3.734.772,64	14.273.139,64	0,00	0,00	0,00
2018-09-07	2018-09-30	24	29,72	0,00	10.538.367,00	180.344,52	10.718.711,52	0,00	3.915.117,17	14.453.484,17	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-05	5	29,45	0,00	10.538.367,00	37.270,76	10.575.637,76	0,00	3.952.387,93	14.490.754,93	0,00	0,00	0,00
2018-10-06	2018-10-06	1	29,45	253.032,00	10.791.399,00	7.633,13	10.799.032,13	0,00	3.960.021,06	14.751.420,06	0,00	0,00	0,00
2018-10-07	2018-10-31	25	29,45	0,00	10.791.399,00	190.828,27	10.982.227,27	0,00	4.150.849,33	14.942.248,33	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-05	5	29,24	0,00	10.791.399,00	37.925,47	10.829.324,47	0,00	4.188.774,80	14.980.173,80	0,00	0,00	0,00
2018-11-06	2018-11-06	1	29,24	253.032,00	11.044.431,00	7.762,95	11.052.193,95	0,00	4.196.537,74	15.240.968,74	0,00	0,00	0,00
2018-11-07	2018-11-30	24	29,24	0,00	11.044.431,00	186.310,69	11.230.741,69	0,00	4.382.848,44	15.427.279,44	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-05	5	29,10	0,00	11.044.431,00	38.656,49	11.083.087,49	0,00	4.421.504,93	15.465.935,93	0,00	0,00	0,00
2018-12-06	2018-12-06	0	29,10	253.032,00	11.297.463,00	0,00	11.297.463,00	0,00	4.421.504,93	15.718.967,93	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-12-06	2018-12-06	1	29,10	253.032,00	11.550.495,00	8.085,55	11.558.580,55	0,00	4.429.590,48	15.980.085,48	0,00	0,00	0,00
2018-12-07	2018-12-25	19	29,10	0,00	11.550.495,00	153.625,49	11.704.120,49	0,00	4.583.215,97	16.133.710,97	0,00	0,00	0,00
2018-12-26	2018-12-26	1	29,10	0,00	11.550.495,00	8.085,55	11.558.580,55	0,00	4.591.301,53	16.141.796,53	0,00	0,00	0,00
2018-12-26	2018-12-26	0	29,10	0,00	11.550.495,00	0,00	11.550.495,00	148.949,00	4.442.352,53	15.992.847,53	0,00	148.949,00	0,00
2018-12-27	2018-12-31	5	29,10	0,00	11.550.495,00	40.427,76	11.590.922,76	0,00	4.482.780,29	16.033.275,29	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-05	5	28,74	0,00	11.550.495,00	39.985,62	11.590.480,62	0,00	4.522.765,91	16.073.260,91	0,00	0,00	0,00
2019-01-06	2019-01-06	1	28,74	281.748,00	11.832.243,00	8.192,20	11.840.435,20	0,00	4.530.958,10	16.363.201,10	0,00	0,00	0,00
2019-01-07	2019-01-27	21	28,74	0,00	11.832.243,00	172.036,10	12.004.279,10	0,00	4.702.994,20	16.535.237,20	0,00	0,00	0,00
2019-01-28	2019-01-28	1	28,74	0,00	11.832.243,00	8.192,20	11.840.435,20	0,00	4.711.186,39	16.543.429,39	0,00	0,00	0,00
2019-01-28	2019-01-28	0	28,74	0,00	11.832.243,00	0,00	11.832.243,00	174.372,00	4.536.814,39	16.369.057,39	0,00	174.372,00	0,00
2019-01-29	2019-01-31	3	28,74	0,00	11.832.243,00	24.576,59	11.856.819,59	0,00	4.561.390,98	16.393.633,98	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-23	23	29,55	0,00	11.832.243,00	193.100,16	12.025.343,16	0,00	4.754.491,14	16.586.734,14	0,00	0,00	0,00
2019-02-24	2019-02-24	1	29,55	358.227,00	12.190.470,00	8.649,84	12.199.119,84	0,00	4.763.140,98	16.953.610,98	0,00	0,00	0,00
2019-02-25	2019-02-25	1	29,55	0,00	12.190.470,00	8.649,84	12.199.119,84	0,00	4.771.790,82	16.962.260,82	0,00	0,00	0,00
2019-02-26	2019-02-26	1	29,55	0,00	12.190.470,00	8.649,84	12.199.119,84	0,00	4.780.440,67	16.970.910,67	0,00	0,00	0,00
2019-02-26	2019-02-26	0	29,55	0,00	12.190.470,00	0,00	12.190.470,00	174.372,00	4.606.068,67	16.796.538,67	0,00	174.372,00	0,00
2019-02-27	2019-02-28	2	29,55	0,00	12.190.470,00	17.299,68	12.207.769,68	0,00	4.623.368,35	16.813.838,35	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-05	5	29,06	0,00	12.190.470,00	42.609,47	12.233.079,47	0,00	4.665.977,82	16.856.447,82	0,00	0,00	0,00
2019-03-06	2019-03-06	1	29,06	281.748,00	12.472.218,00	8.718,85	12.480.936,85	0,00	4.674.696,67	17.146.914,67	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-03-07	2019-03-26	20	29,06	0,00	12.472.218,00	174.377,07	12.646.595,07	0,00	4.849.073,74	17.321.291,74	0,00	0,00	0,00
2019-03-27	2019-03-27	1	29,06	0,00	12.472.218,00	8.718,85	12.480.936,85	0,00	4.857.792,60	17.330.010,60	0,00	0,00	0,00
2019-03-27	2019-03-27	0	29,06	0,00	12.472.218,00	0,00	12.472.218,00	174.372,00	4.683.420,60	17.155.638,60	0,00	174.372,00	0,00
2019-03-28	2019-03-31	4	29,06	0,00	12.472.218,00	34.875,41	12.507.093,41	0,00	4.718.296,01	17.190.514,01	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-05	5	28,98	0,00	12.472.218,00	43.494,88	12.515.712,88	0,00	4.761.790,89	17.234.008,89	0,00	0,00	0,00
2019-04-06	2019-04-06	1	28,98	281.748,00	12.753.966,00	8.895,49	12.762.861,49	0,00	4.770.686,38	17.524.652,38	0,00	0,00	0,00
2019-04-07	2019-04-19	13	28,98	0,00	12.753.966,00	115.641,32	12.869.607,32	0,00	4.886.327,70	17.640.293,70	0,00	0,00	0,00
2019-04-20	2019-04-20	1	28,98	358.227,00	13.112.193,00	9.145,34	13.121.338,34	0,00	4.895.473,03	18.007.666,03	0,00	0,00	0,00
2019-04-21	2019-04-25	5	28,98	0,00	13.112.193,00	45.726,69	13.157.919,69	0,00	4.941.199,73	18.053.392,73	0,00	0,00	0,00
2019-04-26	2019-04-26	1	28,98	0,00	13.112.193,00	9.145,34	13.121.338,34	0,00	4.950.345,06	18.062.538,06	0,00	0,00	0,00
2019-04-26	2019-04-26	0	28,98	0,00	13.112.193,00	0,00	13.112.193,00	174.372,00	4.775.973,06	17.888.166,06	0,00	174.372,00	0,00
2019-04-27	2019-04-30	4	28,98	0,00	13.112.193,00	36.581,35	13.148.774,35	0,00	4.812.554,42	17.924.747,42	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-05	5	29,01	0,00	13.112.193,00	45.768,49	13.157.961,49	0,00	4.858.322,91	17.970.515,91	0,00	0,00	0,00
2019-05-06	2019-05-06	1	29,01	281.748,00	13.393.941,00	9.350,39	13.403.291,39	0,00	4.867.673,30	18.261.614,30	0,00	0,00	0,00
2019-05-07	2019-05-27	21	29,01	0,00	13.393.941,00	196.358,16	13.590.299,16	0,00	5.064.031,46	18.457.972,46	0,00	0,00	0,00
2019-05-28	2019-05-28	1	29,01	0,00	13.393.941,00	9.350,39	13.403.291,39	0,00	5.073.381,85	18.467.322,85	0,00	0,00	0,00
2019-05-28	2019-05-28	0	29,01	0,00	13.393.941,00	0,00	13.393.941,00	174.372,00	4.899.009,85	18.292.950,85	0,00	174.372,00	0,00
2019-05-29	2019-05-31	3	29,01	0,00	13.393.941,00	28.051,17	13.421.992,17	0,00	4.927.061,01	18.321.002,01	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-05	5	28,95	0,00	13.393.941,00	46.666,53	13.440.607,53	0,00	4.973.727,54	18.367.668,54	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-06	2019-06-06	0	28,95	284.748,00	13.678.689,00	0,00	13.678.689,00	0,00	4.973.727,54	18.652.416,54	0,00	0,00	0,00
2019-06-06	2019-06-06	1	28,95	284.748,00	13.963.437,00	9.730,15	13.973.167,15	0,00	4.983.457,69	18.946.894,69	0,00	0,00	0,00
2019-06-07	2019-06-25	19	28,95	0,00	13.963.437,00	184.872,82	14.148.309,82	0,00	5.168.330,51	19.131.767,51	0,00	0,00	0,00
2019-06-26	2019-06-26	1	28,95	0,00	13.963.437,00	9.730,15	13.973.167,15	0,00	5.178.060,66	19.141.497,66	0,00	0,00	0,00
2019-06-26	2019-06-26	0	28,95	0,00	13.963.437,00	0,00	13.963.437,00	461.194,00	4.716.866,66	18.680.303,66	0,00	461.194,00	0,00
2019-06-27	2019-06-30	4	28,95	0,00	13.963.437,00	38.920,59	14.002.357,59	0,00	4.755.787,25	18.719.224,25	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-05	5	28,92	0,00	13.963.437,00	48.606,20	14.012.043,20	0,00	4.804.393,46	18.767.830,46	0,00	0,00	0,00
2019-07-06	2019-07-06	1	28,92	281.748,00	14.245.185,00	9.917,39	14.255.102,39	0,00	4.814.310,85	19.059.495,85	0,00	0,00	0,00
2019-07-07	2019-07-25	19	28,92	0,00	14.245.185,00	188.430,44	14.433.615,44	0,00	5.002.741,29	19.247.926,29	0,00	0,00	0,00
2019-07-26	2019-07-26	1	28,92	0,00	14.245.185,00	9.917,39	14.255.102,39	0,00	5.012.658,68	19.257.843,68	0,00	0,00	0,00
2019-07-26	2019-07-26	0	28,92	0,00	14.245.185,00	0,00	14.245.185,00	174.372,00	4.838.286,68	19.083.471,68	0,00	174.372,00	0,00
2019-07-27	2019-07-31	5	28,92	0,00	14.245.185,00	49.586,96	14.294.771,96	0,00	4.887.873,64	19.133.058,64	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-05	5	28,98	0,00	14.245.185,00	49.677,82	14.294.862,82	0,00	4.937.551,46	19.182.736,46	0,00	0,00	0,00
2019-08-06	2019-08-06	1	28,98	284.748,00	14.529.933,00	10.134,17	14.540.067,17	0,00	4.947.685,63	19.477.618,63	0,00	0,00	0,00
2019-08-07	2019-08-26	20	28,98	0,00	14.529.933,00	202.683,33	14.732.616,33	0,00	5.150.368,96	19.680.301,96	0,00	0,00	0,00
2019-08-27	2019-08-27	1	28,98	0,00	14.529.933,00	10.134,17	14.540.067,17	0,00	5.160.503,13	19.690.436,13	0,00	0,00	0,00
2019-08-27	2019-08-27	0	28,98	0,00	14.529.933,00	0,00	14.529.933,00	174.372,00	4.986.131,13	19.516.064,13	0,00	174.372,00	0,00
2019-08-28	2019-08-31	4	28,98	0,00	14.529.933,00	40.536,67	14.570.469,67	0,00	5.026.667,80	19.556.600,80	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-05	5	28,98	0,00	14.529.933,00	50.670,83	14.580.603,83	0,00	5.077.338,63	19.607.271,63	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-09-06	2019-09-06	1	28,98	284.748,00	14.814.681,00	10.332,77	14.825.013,77	0,00	5.087.671,40	19.902.352,40	0,00	0,00	0,00
2019-09-07	2019-09-25	19	28,98	0,00	14.814.681,00	196.322,62	15.011.003,62	0,00	5.283.994,02	20.098.675,02	0,00	0,00	0,00
2019-09-26	2019-09-26	1	28,98	0,00	14.814.681,00	10.332,77	14.825.013,77	0,00	5.294.326,79	20.109.007,79	0,00	0,00	0,00
2019-09-26	2019-09-26	0	28,98	0,00	14.814.681,00	0,00	14.814.681,00	174.372,00	5.119.954,79	19.934.635,79	0,00	174.372,00	0,00
2019-09-27	2019-09-30	4	28,98	0,00	14.814.681,00	41.331,08	14.856.012,08	0,00	5.161.285,86	19.975.966,86	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-05	5	28,65	0,00	14.814.681,00	51.143,59	14.865.824,59	0,00	5.212.429,45	20.027.110,45	0,00	0,00	0,00
2019-10-06	2019-10-06	1	28,65	284.748,00	15.099.429,00	10.425,32	15.109.854,32	0,00	5.222.854,77	20.322.283,77	0,00	0,00	0,00
2019-10-07	2019-10-27	21	28,65	0,00	15.099.429,00	218.931,73	15.318.360,73	0,00	5.441.786,50	20.541.215,50	0,00	0,00	0,00
2019-10-28	2019-10-28	1	28,65	0,00	15.099.429,00	10.425,32	15.109.854,32	0,00	5.452.211,83	20.551.640,83	0,00	0,00	0,00
2019-10-28	2019-10-28	0	28,65	0,00	15.099.429,00	0,00	15.099.429,00	174.372,00	5.277.839,83	20.377.268,83	0,00	174.372,00	0,00
2019-10-29	2019-10-31	3	28,65	0,00	15.099.429,00	31.275,96	15.130.704,96	0,00	5.309.115,79	20.408.544,79	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-25	25	28,55	0,00	15.099.429,00	259.788,00	15.359.217,00	0,00	5.568.903,79	20.668.332,79	0,00	0,00	0,00
2019-11-26	2019-11-26	1	28,55	0,00	15.099.429,00	10.391,52	15.109.820,52	0,00	5.579.295,31	20.678.724,31	0,00	0,00	0,00
2019-11-26	2019-11-26	0	28,55	0,00	15.099.429,00	0,00	15.099.429,00	829.446,00	4.749.849,31	19.849.278,31	0,00	829.446,00	0,00
2019-11-27	2019-11-30	4	28,55	0,00	15.099.429,00	41.566,08	15.140.995,08	0,00	4.791.415,39	19.890.844,39	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-25	25	28,37	0,00	15.099.429,00	258.337,80	15.357.766,80	0,00	5.049.753,19	20.149.182,19	0,00	0,00	0,00
2019-12-26	2019-12-26	1	28,37	0,00	15.099.429,00	10.333,51	15.109.762,51	0,00	5.060.086,70	20.159.515,70	0,00	0,00	0,00
2019-12-26	2019-12-26	0	28,37	0,00	15.099.429,00	0,00	15.099.429,00	358.498,00	4.701.588,70	19.801.017,70	0,00	358.498,00	0,00
2019-12-27	2019-12-31	5	28,37	0,00	15.099.429,00	51.667,56	15.151.096,56	0,00	4.753.256,26	19.852.685,26	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-01-01	2020-01-27	27	28,16	0,00	15.099.429,00	277.174,81	15.376.603,81	0,00	5.030.431,07	20.129.860,07	0,00	0,00	0,00
2020-01-28	2020-01-28	1	28,16	0,00	15.099.429,00	10.265,73	15.109.694,73	0,00	5.040.696,81	20.140.125,81	0,00	0,00	0,00
2020-01-28	2020-01-28	0	28,16	0,00	15.099.429,00	0,00	15.099.429,00	372.144,00	4.668.552,81	19.767.981,81	0,00	372.144,00	0,00
2020-01-29	2020-01-31	3	28,16	0,00	15.099.429,00	30.797,20	15.130.226,20	0,00	4.699.350,01	19.798.779,01	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-25	25	28,59	0,00	15.099.429,00	260.150,24	15.359.579,24	0,00	4.959.500,24	20.058.929,24	0,00	0,00	0,00
2020-02-26	2020-02-26	1	28,59	0,00	15.099.429,00	10.406,01	15.109.835,01	0,00	4.969.906,25	20.069.335,25	0,00	0,00	0,00
2020-02-26	2020-02-26	0	28,59	0,00	15.099.429,00	0,00	15.099.429,00	372.144,00	4.597.762,25	19.697.191,25	0,00	372.144,00	0,00
2020-02-27	2020-02-29	3	28,59	0,00	15.099.429,00	31.218,03	15.130.647,03	0,00	4.628.980,28	19.728.409,28	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-25	25	28,43	0,00	15.099.429,00	258.821,43	15.358.250,43	0,00	4.887.801,71	19.987.230,71	0,00	0,00	0,00
2020-03-26	2020-03-26	1	28,43	0,00	15.099.429,00	10.352,86	15.109.781,86	0,00	4.898.154,57	19.997.583,57	0,00	0,00	0,00
2020-03-26	2020-03-26	0	28,43	0,00	15.099.429,00	0,00	15.099.429,00	372.144,00	4.526.010,57	19.625.439,57	0,00	372.144,00	0,00
2020-03-27	2020-03-31	5	28,43	0,00	15.099.429,00	51.764,29	15.151.193,29	0,00	4.577.774,86	19.677.203,86	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-27	27	28,04	0,00	15.099.429,00	276.127,74	15.375.556,74	0,00	4.853.902,60	19.953.331,60	0,00	0,00	0,00
2020-04-28	2020-04-28	1	28,04	0,00	15.099.429,00	10.226,95	15.109.655,95	0,00	4.864.129,55	19.963.558,55	0,00	0,00	0,00
2020-04-28	2020-04-28	0	28,04	0,00	15.099.429,00	0,00	15.099.429,00	223.351,00	4.640.778,55	19.740.207,55	0,00	223.351,00	0,00
2020-04-29	2020-04-30	2	28,04	0,00	15.099.429,00	20.453,91	15.119.882,91	0,00	4.661.232,46	19.760.661,46	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-26	26	27,29	0,00	15.099.429,00	259.577,56	15.359.006,56	0,00	4.920.810,01	20.020.239,01	0,00	0,00	0,00
2020-05-27	2020-05-27	1	27,29	0,00	15.099.429,00	9.983,75	15.109.412,75	0,00	4.930.793,76	20.030.222,76	0,00	0,00	0,00
2020-05-27	2020-05-27	0	27,29	0,00	15.099.429,00	0,00	15.099.429,00	372.144,00	4.558.649,76	19.658.078,76	0,00	372.144,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-05-28	2020-05-31	4	27,29	0,00	15.099.429,00	39.935,01	15.139.364,01	0,00	4.598.584,77	19.698.013,77	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-24	24	27,18	0,00	15.099.429,00	238.790,16	15.338.219,16	0,00	4.837.374,93	19.936.803,93	0,00	0,00	0,00
2020-06-25	2020-06-25	1	27,18	0,00	15.099.429,00	9.949,59	15.109.378,59	0,00	4.847.324,52	19.946.753,52	0,00	0,00	0,00
2020-06-25	2020-06-25	0	27,18	0,00	15.099.429,00	0,00	15.099.429,00	860.988,00	3.986.336,52	19.085.765,52	0,00	860.988,00	0,00
2020-06-26	2020-06-30	5	27,18	0,00	15.099.429,00	49.747,95	15.149.176,95	0,00	4.036.084,47	19.135.513,47	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-28	28	27,18	0,00	15.099.429,00	278.588,51	15.378.017,51	0,00	4.314.672,98	19.414.101,98	0,00	0,00	0,00
2020-07-29	2020-07-29	1	27,18	0,00	15.099.429,00	9.949,59	15.109.378,59	0,00	4.324.622,57	19.424.051,57	0,00	0,00	0,00
2020-07-29	2020-07-29	0	27,18	0,00	15.099.429,00	0,00	15.099.429,00	372.144,00	3.952.478,57	19.051.907,57	0,00	372.144,00	0,00
2020-07-30	2020-07-31	2	27,18	0,00	15.099.429,00	19.899,18	15.119.328,18	0,00	3.972.377,75	19.071.806,75	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-25	25	27,44	0,00	15.099.429,00	250.812,66	15.350.241,66	0,00	4.223.190,41	19.322.619,41	0,00	0,00	0,00
2020-08-26	2020-08-26	1	27,44	0,00	15.099.429,00	10.032,51	15.109.461,51	0,00	4.233.222,92	19.332.651,92	0,00	0,00	0,00
2020-08-26	2020-08-26	0	27,44	0,00	15.099.429,00	0,00	15.099.429,00	372.144,00	3.861.078,92	18.960.507,92	0,00	372.144,00	0,00
2020-08-27	2020-08-31	5	27,44	0,00	15.099.429,00	50.162,53	15.149.591,53	0,00	3.911.241,45	19.010.670,45	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-27	27	27,53	0,00	15.099.429,00	271.666,75	15.371.095,75	0,00	4.182.908,20	19.282.337,20	0,00	0,00	0,00
2020-09-28	2020-09-28	1	27,53	0,00	15.099.429,00	10.061,73	15.109.490,73	0,00	4.192.969,94	19.292.398,94	0,00	0,00	0,00
2020-09-28	2020-09-28	0	27,53	0,00	9.968.514,94	0,00	9.968.514,94	9.323.884,00	-0,00	9.968.514,94	0,00	4.192.969,94	5.130.914,06
2020-09-29	2020-09-30	2	27,53	0,00	9.968.514,94	13.285,34	9.981.800,28	0,00	13.285,34	9.981.800,28	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-26	26	27,14	0,00	9.968.514,94	170.533,05	10.139.047,98	0,00	183.818,39	10.152.333,32	0,00	0,00	0,00
2020-10-27	2020-10-27	1	27,14	0,00	9.968.514,94	6.558,96	9.975.073,90	0,00	190.377,35	10.158.892,29	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-27	2020-10-27	0	27,14	0,00	9.552.614,29	0,00	9.552.614,29	606.278,00	0,00	9.552.614,29	0,00	190.377,35	415.900,65
2020-10-28	2020-10-31	4	27,14	0,00	9.552.614,29	25.141,26	9.577.755,54	0,00	25.141,26	9.577.755,54	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-13	13	26,76	0,00	9.552.614,29	80.703,39	9.633.317,68	0,00	105.844,65	9.658.458,93	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001311000520180050700
DEMANDANTE	MAGDA MAGALY LIZARAZO OTALORA Y CAMILAN ANDREA LIZARAZO OTALORA
DEMANDADO	JUAN BAUTISTA LIZARAZO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$9.552.614,29
SALDO INTERESES	\$105.844,65

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$9.658.458,93
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$16.614.800,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

EJECUTIVO DE ALIMENTOS / IRENE CUBILLOS VS JAIRO PIMENTEL / 2018-00563

Maria Camila Mejía Trujillo <camilitamejia@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 12:35

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2018-00563.pdf;

Buenos días

MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva (H), identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.262.023 expedida en Neiva (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.468 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente me permito allegar a su honorable despacho, solicitud del proceso de la referencia, para su correspondiente recepción y trámite.

Agradezco de antemano su colaboración para manifestar acuse de recibido.

MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO
Abogada

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D

REFERENCIA: Proceso ejecutivo de alimentos propuesto por **IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ** en representación de su menor hija **LIZETH CAMILA PIMENTEL CUBILLOS** contra **JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA**.

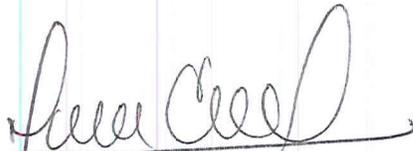
RADICADO: 2018 – 00563

ASUNTO: Liquidación del crédito.

MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.262.023 expedida en Neiva (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.468 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la señora **IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ**, de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente escrito me permito allegar a su honorable despacho, la liquidación del crédito de las obligaciones en mora base de la ejecución en el proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes.

Agradezco de antemano su colaboración y el trámite dado a la presente

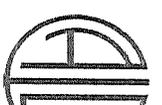
De usted señor Juez,



MARÍA CAMILA MEJÍA TRUJILLO

C.C No. 1.075.262.023 expedida en Neiva (H)

T.P. No. 281.468 del C. S. de la J.



TIPO Liquidación de intereses tasa fija
 PROCESO 2018-00563
 DEMANDANTE IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ
 DEMANDADO JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION A

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2018-10-11	2018-10-11	1	0.50	260.225,00	260.225,00	3,56	260.228,56	0,00	3,56	260.228,56	0,00	0,00	0,00
2018-10-12	2018-10-31	20	0.50	0,00	260.225,00	71,29	260.296,29	0,00	74,86	260.299,86	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-10	10	0.50	0,00	260.225,00	35,65	260.260,65	0,00	110,51	260.335,51	0,00	0,00	0,00
2018-11-11	2018-11-11	1	0.50	260.225,00	520.450,00	7,13	520.457,13	0,00	117,64	520.567,64	0,00	0,00	0,00
2018-11-12	2018-11-30	19	0.50	0,00	520.450,00	135,46	520.585,46	0,00	253,10	520.703,10	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-10	10	0.50	0,00	520.450,00	71,29	520.521,29	0,00	324,39	520.774,39	0,00	0,00	0,00
2018-12-11	2018-12-11	1	0.50	260.225,00	780.675,00	10,69	780.685,69	0,00	335,08	781.010,08	0,00	0,00	0,00
2018-12-12	2018-12-31	20	0.50	0,00	780.675,00	213,88	780.888,88	0,00	548,97	781.223,97	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-10	10	0.50	0,00	780.675,00	106,94	780.781,94	0,00	655,91	781.330,91	0,00	0,00	0,00
2019-01-11	2019-01-11	1	0.50	268.500,16	1.049.175,16	14,37	1.049.189,53	0,00	670,28	1.049.845,44	0,00	0,00	0,00
2019-01-12	2019-01-31	20	0.50	0,00	1.049.175,16	287,45	1.049.462,61	0,00	957,73	1.050.132,89	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-10	10	0.50	0,00	1.049.175,16	143,72	1.049.318,88	0,00	1.101,45	1.050.276,61	0,00	0,00	0,00
2019-02-11	2019-02-11	1	0.50	268.500,16	1.317.675,32	18,05	1.317.693,37	0,00	1.119,50	1.318.794,82	0,00	0,00	0,00
2019-02-12	2019-02-28	17	0.50	0,00	1.317.675,32	306,86	1.317.982,18	0,00	1.426,36	1.319.101,68	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-10	10	0.50	0,00	1.317.675,32	180,50	1.317.855,82	0,00	1.606,86	1.319.282,18	0,00	0,00	0,00
2019-03-11	2019-03-11	1	0.50	268.500,16	1.586.175,48	21,73	1.586.197,21	0,00	1.628,59	1.587.804,07	0,00	0,00	0,00
2019-03-12	2019-03-31	20	0.50	0,00	1.586.175,48	434,57	1.586.610,05	0,00	2.063,16	1.588.238,64	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-10	10	0.50	0,00	1.586.175,48	217,28	1.586.392,76	0,00	2.280,44	1.588.455,92	0,00	0,00	0,00
2019-04-11	2019-04-11	1	0.50	268.500,16	1.854.675,64	25,41	1.854.701,05	0,00	2.305,85	1.856.981,49	0,00	0,00	0,00



a fija
 DRTIZ
 EL BAUTISTA
 /DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS								
CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
1.854.675,64	482,72	1.855.158,36	0,00	2.788,57	1.857.464,21	0,00	0,00	0,00
1.854.675,64	254,07	1.854.929,71	0,00	3.042,64	1.857.718,28	0,00	0,00	0,00
2.123.175,80	29,08	2.123.204,88	0,00	3.071,72	2.126.247,52	0,00	0,00	0,00
2.123.175,80	581,69	2.123.757,49	0,00	3.653,41	2.126.829,21	0,00	0,00	0,00
2.123.175,80	290,85	2.123.466,65	0,00	3.944,26	2.127.120,06	0,00	0,00	0,00
2.391.675,96	32,76	2.391.708,72	0,00	3.977,02	2.395.652,98	0,00	0,00	0,00
2.391.675,96	622,49	2.392.298,45	0,00	4.599,51	2.396.275,47	0,00	0,00	0,00
2.391.675,96	327,63	2.392.003,59	0,00	4.927,14	2.396.603,10	0,00	0,00	0,00
2.660.176,12	36,44	2.660.212,56	0,00	4.963,58	2.665.139,70	0,00	0,00	0,00
2.660.176,12	728,82	2.660.904,94	0,00	5.692,40	2.665.868,52	0,00	0,00	0,00
2.660.176,12	364,41	2.660.540,53	0,00	6.056,80	2.666.232,92	0,00	0,00	0,00
2.928.676,28	40,12	2.928.716,40	0,00	6.096,92	2.934.773,20	0,00	0,00	0,00
2.928.676,28	802,38	2.929.478,66	0,00	6.899,30	2.935.575,58	0,00	0,00	0,00
2.928.676,28	401,19	2.929.077,47	0,00	7.300,49	2.935.976,77	0,00	0,00	0,00
3.197.176,44	43,80	3.197.220,24	0,00	7.344,28	3.204.520,72	0,00	0,00	0,00
3.197.176,44	832,14	3.198.008,58	0,00	8.176,43	3.205.352,87	0,00	0,00	0,00
3.197.176,44	437,97	3.197.614,41	0,00	8.614,40	3.205.790,84	0,00	0,00	0,00
3.465.676,60	47,48	3.465.724,08	0,00	8.661,87	3.474.338,47	0,00	0,00	0,00
3.465.676,60	949,50	3.466.626,10	0,00	9.611,37	3.475.287,97	0,00	0,00	0,00

TIPO Liquidación de intereses tasa fija
 PROCESO 2018-00563
 DEMANDANTE IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ
 DEMANDADO JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA
 TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONO

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO
2019-11-01	2019-11-10	10	0.50	0.00	3.466,676,60	474,75	3.466.151,35	0,00	10.086,12	3.475.762,72	0,00	0,00	0,00
2019-11-11	2019-11-11	1	0.50	268.500,16	3.734.176,76	51,15	3.734.227,91	0,00	10.137,27	3.744.314,03	0,00	0,00	0,00
2019-11-12	2019-11-30	19	0.50	0,00	3.734.176,76	971,91	3.735.148,67	0,00	11.109,18	3.745.285,94	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-10	10	0.50	0,00	3.734.176,76	511,53	3.734.688,29	0,00	11.620,71	3.745.797,47	0,00	0,00	0,00
2019-12-11	2019-12-11	1	0.50	268.500,16	4.002.676,92	54,83	4.002.731,75	0,00	11.675,55	4.014.352,47	0,00	0,00	0,00
2019-12-12	2019-12-31	20	0.50	0,00	4.002.676,92	1.096,62	4.003.773,54	0,00	12.772,17	4.015.449,09	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-10	10	0.50	0,00	4.002.676,92	548,31	4.003.225,23	0,00	13.320,48	4.015.997,40	0,00	0,00	0,00
2020-01-11	2020-01-11	1	0.50	278.703,16	4.281.380,08	58,65	4.281.438,73	0,00	13.379,13	4.294.759,21	0,00	0,00	0,00
2020-01-12	2020-01-31	20	0.50	0,00	4.281.380,08	1.172,98	4.282.553,06	0,00	14.552,11	4.295.932,19	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-10	10	0.50	0,00	4.281.380,08	586,49	4.281.966,57	0,00	15.138,60	4.296.518,68	0,00	0,00	0,00
2020-02-11	2020-02-11	1	0.50	278.703,16	4.560.083,24	62,47	4.560.145,71	0,00	15.201,07	4.575.284,31	0,00	0,00	0,00
2020-02-12	2020-02-29	18	0.50	0,00	4.560.083,24	1.124,40	4.561.207,64	0,00	16.325,47	4.576.408,71	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-10	10	0.50	0,00	4.560.083,24	624,67	4.560.707,91	0,00	16.950,14	4.577.033,38	0,00	0,00	0,00
2020-03-11	2020-03-11	1	0.50	278.703,16	4.838.786,40	66,28	4.838.852,68	0,00	17.016,43	4.855.802,83	0,00	0,00	0,00
2020-03-12	2020-03-31	20	0.50	0,00	4.838.786,40	1.325,69	4.840.112,09	0,00	18.342,12	4.857.126,52	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-10	10	0.50	0,00	4.838.786,40	662,85	4.839.449,25	0,00	19.004,97	4.857.791,37	0,00	0,00	0,00
2020-04-11	2020-04-11	1	0.50	278.703,16	5.117.489,56	70,10	5.117.559,66	0,00	19.075,07	5.136.564,63	0,00	0,00	0,00
2020-04-12	2020-04-30	19	0.50	0,00	5.117.489,56	1.331,95	5.118.821,51	0,00	20.407,02	5.137.896,58	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-10	10	0.50	0,00	5.117.489,56	701,03	5.118.190,59	0,00	21.108,05	5.138.597,61	0,00	0,00	0,00



a fija
 DRTIZ
 EL BAUTISTA
 /DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS									
CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL	
5.396.192,72	73,92	5.396.266,64	0,00	21.181,97	5.417.374,69	0,00	0,00	0,00	0,00
5.396.192,72	1.478,41	5.397.671,13	0,00	22.660,38	5.418.853,10	0,00	0,00	0,00	0,00
5.396.192,72	739,20	5.396.931,92	0,00	23.399,58	5.419.592,30	0,00	0,00	0,00	0,00
5.674.895,88	77,74	5.674.973,62	0,00	23.477,32	5.698.373,20	0,00	0,00	0,00	0,00
5.674.895,88	1.477,03	5.676.372,91	0,00	24.954,35	5.699.850,23	0,00	0,00	0,00	0,00
5.674.895,88	777,38	5.675.673,26	0,00	25.731,73	5.700.627,61	0,00	0,00	0,00	0,00
5.953.599,04	81,56	5.953.680,60	0,00	25.813,29	5.979.412,33	0,00	0,00	0,00	0,00
5.953.599,04	1.631,12	5.955.230,16	0,00	27.444,41	5.981.043,45	0,00	0,00	0,00	0,00
5.953.599,04	815,56	5.954.414,60	0,00	28.259,97	5.981.859,01	0,00	0,00	0,00	0,00
6.232.302,20	85,37	6.232.387,57	0,00	28.345,34	6.260.647,54	0,00	0,00	0,00	0,00
6.232.302,20	1.707,48	6.234.009,68	0,00	30.052,82	6.262.355,02	0,00	0,00	0,00	0,00
6.232.302,20	2.561,22	6.234.863,42	0,00	32.614,04	6.264.916,24	0,00	0,00	0,00	0,00
6.232.302,20	2.646,59	6.234.948,79	0,00	35.260,64	6.267.562,84	0,00	0,00	0,00	0,00
6.232.302,20	1.024,49	6.233.326,69	0,00	36.285,13	6.268.587,33	0,00	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2018-00563
DEMANDANTE	IRENE LIZETH CUBILLOS ORTIZ
DEMANDADO	JAIRO EDUARDO PIMENTEL BAUTISTA
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) ⁿ (Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$6.232.302,20
 SALDO INTERESES \$36.285,13

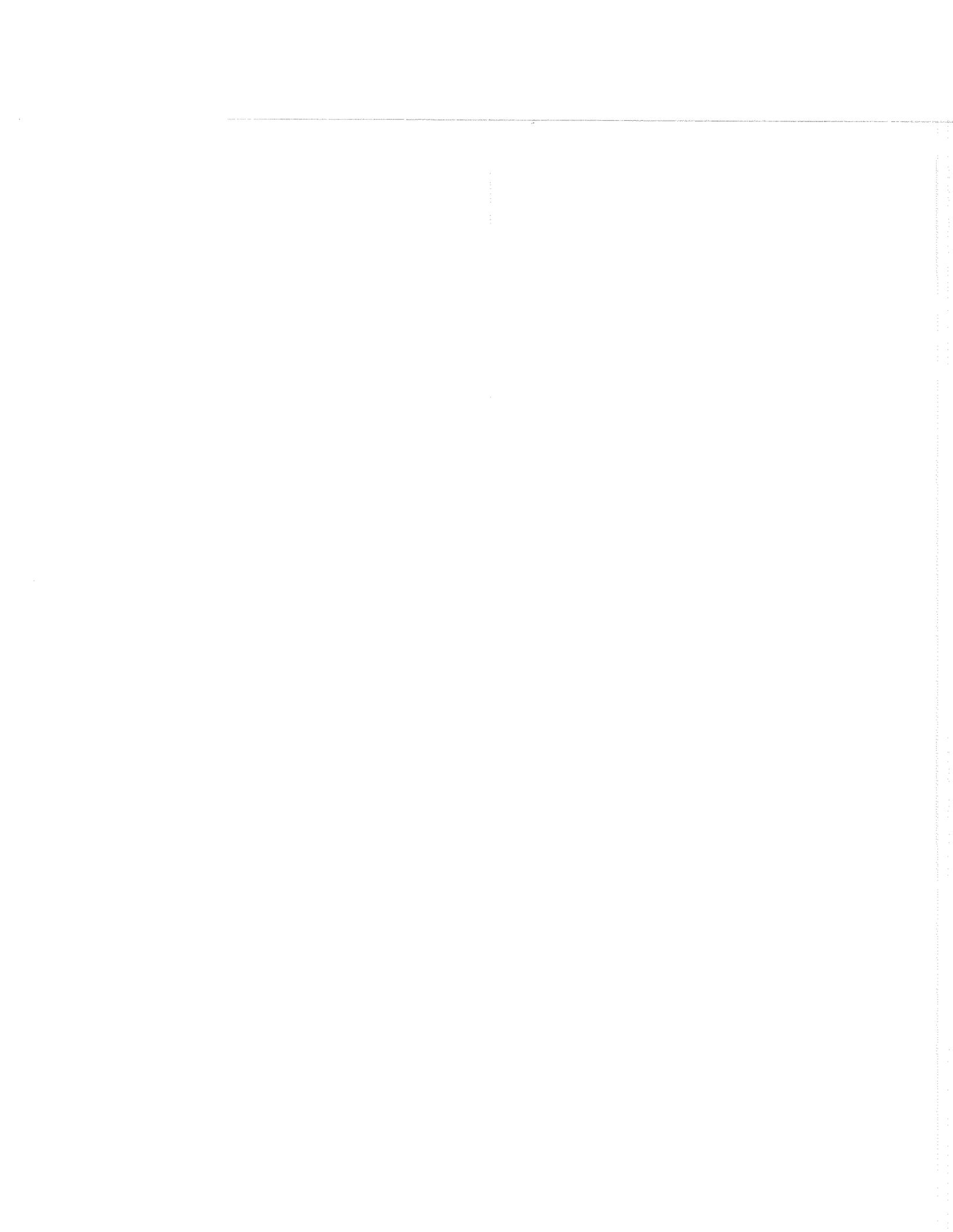
VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
 SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
 SANCIONES \$0,00
 SALDO SANCIONES \$0,00
 VALOR 1 \$0,00
 SALDO VALOR 1 \$0,00
 VALOR 2 \$0,00
 SALDO VALOR 2 \$0,00
 VALOR 3 \$0,00
 SALDO VALOR 3 \$0,00
TOTAL A PAGAR \$6.268.587,33

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
 SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES



RECURSO

ABOGADO LITIGANTE Sanchez Ortiz Marlio <marliosanchezortiz@hotmail.com>

Mié 18/11/2020 14:36

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

ARMANDO RIVERA DIAZ.docx;

SEÑOR
JUEZ QUINTO DE FAMILIA
NEIVA

Ref. : Proceso de ARMANDO RIVERA DÍAZ vs NEILA QUESADA HERNANDEZ
Radicado 41001-1100020200009700

MARLIO SANCHEZ ORTIZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 17136818, T.P. 14635 DEL CSJ, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, a su señoría, con el respeto de siempre concurro a su despacho, para manifestar que interpongo recurso de reposición y subsidiariamente de apelación, a la providencia proferida por el despacho en el proceso del rubro y notificada el día 17 de noviembre del año en curso, en razón a lo siguiente:

El día 21 de julio se notificó el auto en virtud del cual se me ponía en conocimiento que tenía 30 días para proceder a la notificación de la demanda a la parte demandada.

Posteriormente, concretamente el día 31 de julio, se anotó por secretaria el obedézcse y cúmplase.

Como el procedimiento de la notificación ya se había iniciado, tal hecho se puso en conocimiento del juzgado mediante memorial que fue recibido y anotado por secretaria el día 1 de agosto y pasó al despacho para que resolviera lo que en derecho correspondiera. (Ver cuadro de notificaciones adjuntó)

Pues bien, su señoría, no entro a resolver lo planteado en el memorial y nada se dijo durante todo el tiempo, pero si decidió dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, ignorando lo que se ponía en conocimiento y sin resolver el asunto planteado y el motivo del ingreso al despacho del proceso; es decir, se violó el debido proceso.

Paso por alto también, que durante ese período de tiempo que el proceso se encontraba al despacho los términos estaban suspendidos, porque "Mientras el expediente este al despacho no correrán los términos..." (Artículo 118 inciso 6 CGP).

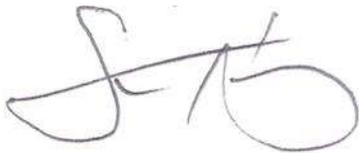
Pero no obstante lo precedente, el día 03 de septiembre del año en curso se allego al juzgado otro memorial en el cual se ponía en conocimiento los pasos agotados para el cumplimiento de la notificación, hecho que debió resolverse y tampoco se efectuó y a su vez, también suspendía los términos, porque las actuaciones se habían realizado dentro del periodo señalado por la providencia dictada, es decir, dentro de los 30 días. (Adjunto los pantallazos que prueba lo afirmado)

MARLIO SANCHEZ ORTIZ
ABOGADO TITULADO

De suerte que considero, su señoría, que el despacho ignora las actuaciones mencionadas y se violentó el debido proceso y, por tanto, debe revocarse la providencia que decidió declarar el desistimiento tácito.

Finalmente, solicito acusar recibo.

De su señoría

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MSO', written in a cursive style.

MARLIO SANCHEZ ORTIZ

Recurso de Reposición con respectivas copias

eduardo labbao <Eduardolabbao@hotmail.com>

Vie 06/11/2020 11:23

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (736 KB)

Eduardo Labbao 1234.pdf; Eduardo Labbao 1234.pdf; Eduardo Labbao 1234.pdf; Eduardo Labbao 1234.pdf;

SEÑORES:
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA
RADICADO: 2020 – 202
NEIVA – HUILA
E. S. D.

Cordial Saludo:

EDUARDO LABBAO, Abogado en ejercicio con T.P.#.32.102 del CSJ., identificado con C.C.# 12.099.003 expedida en Neiva con oficina en la calle 6 No. 4 – 71, oficina 204 Edificio Hotel Plaza Neiva (H) con correo electrónico eduardolabbao@hotmail.com, obrando en calidad de apoderado de **RENSON ANDRÉS SEGURA RIVERA**, mayor de edad identificado con la CC#. 1.013.580.344 de Bogotá D.C., residenciado y con domicilio principal en la Avenida 26 No. 31 – 68 Torre 1 Apto 302 Conjunto Santa Clara de Neiva (H), con correo electrónico renson.segura1102@correo.policia.gov.co; a la señora Juez con todo respeto y encontrándome dentro del término para interponer el Recurso de Reposición al proveído dictado en el proceso de la referencia aparecido en el estado del 5 de Noviembre del 2020, se admitió la demanda de Divorcio y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes, pero se Negó la inscripción de la demanda basado en el Artículo 593 y 598 del Código General del Proceso, así las cosas señora Juez y en atención a que lo más importante es que se adjunto la respectiva Póliza para garantizar los posibles daños y perjuicios, así las cosas me permito solicitar el Embargo y Secuestro del Bien Inmueble como lo ordena el Artículo 598 del Código General del Proceso solicitando además que se comuniquen dicho embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle), con Matricula Inmobiliaria 373 – 36497 y la que describo de la siguiente manera:

- Un lote de terreno con matricula inmobiliaria 373 – 36497 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga (Valle) impreso el 29 de Agosto del 2020 que fue adquirido mediante escritura 1509 del 29 de Octubre del 2015 de la Notaria Segunda de Riohacha (Guajira) la que aparece a la anotación 07 del Certificado de Libertad y Tradición ya descrito a nombre de Montaña Rivera Paula Andrea y sobre dicho lote se construyo una casa mejora a expensas de mi poderdante según su versión incluido ejecutando no solo trabajo material sino también con sus propios recursos económicos, y la que consta de lo siguiente:

A) Casa mejora que consta de dos pisos y que en el primero piso se encuentra la entrada con sala, comedor una cocina grande en ELE, cocina que consta de un mesón en madera es semi integral, patio de ropas con su respectivo lavadero, un patio grande con zona amplia para Bbq, con jacuzzi, también hay un baño social con su respectiva ducha y su división en vidrio templado y una habitación para el servicio o mucama y garaje donde se puede parquear un automóvil; en el segundo piso se cuenta con una sala de televisión grande y una sala de estudio, un mirador que da hacia la calle, tres habitaciones cada uno con su baño propio y ducha con sus divisiones respectivas del inodoro y la ducha, puertas en acrílico, la habitación principal que es la mas grande cuenta con una tina doble en su baño las otras habitaciones tienen puertas y ventanas de metal y todos los vidrios son tipo espejo, los pisos en cerámica italiana grifería de lujo, el techo de la casa esta hecho en bases de madre de tipo colonial, paredes en ladrillo construida sobre el lote de terreno que tiene un área de 126 metros cuadrados y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentra en las escrituras 1216 del 5 de Julio de 1955 de la Notaria Segunda de Palmira Valle, su dirección es calle 6 No. 2 A – 22 Urbanización Villa María, manzana H lote número 7 del Municipio de Cerrito (Valle) vereda

Santa Helena con matricula inmobiliaria 373 – 36497; como también en la escritura 1509 del 29 de Octubre del 2015 de la Notaria Segunda de Riohacha (Guajira).

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Certificado de libertad y tradición del bien inmueble ubicado en la calle 6 No. 2 A – 22 Urbanización Villa María Manzana H lote número 7 ubicado en el Municipio de Cerrito (Valle) Vereda Santa Helena. Con matricula inmobiliaria No. 373 – 36497 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Buga (valle).

ANEXOS

Téngase como anexos lo enunciado en el capítulo de pruebas y la póliza expedida por Mundial de Seguros.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado, calle 6 N° 4 – 71, oficina, 204 Edf. Hotel Plaza-Neiva (H) con correo electrónico eduardolabbao@hotmail.com.

A mi poderdante: el señor RENSON ANDRÉS SEGURA RIVERA en la Avenida 26 No. 31 – 68 Torre 1 Apto 302 Conjunto Santa Clara de Neiva (H), con correo electrónico renso.segura1102@correo.policia.gov.co

A la demandada: la señora PAULA ANDREA MONTAÑO RIVERA, en Ipiales (Nariño) en la casa número 13 manzana 10 de Pinares Santa Ana, con Correo electrónico PM495299@GMAIL.COM y con Numero de celular 322 868 3742 afirmación esta que la hacemos bajo la

EDUARDO LABBAO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

gravedad del Juramento, pues dicho correo reposa en el Acta de Conciliación de Alimentos fracasada llevada a efecto en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional de Colombia en Neiva (H)

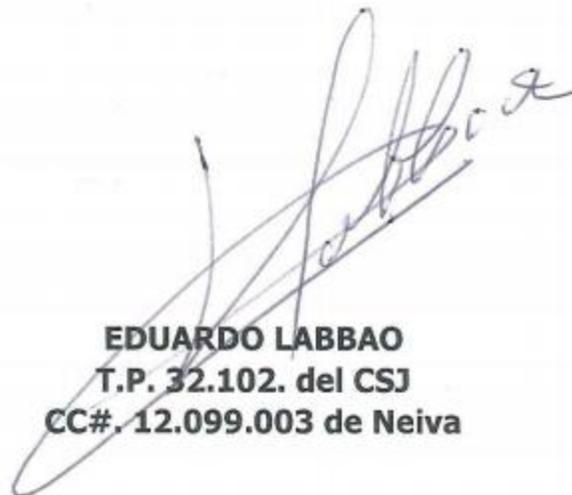
De igual manera, le solicito al despacho corregir su Auto Admisorio donde erróneamente le reconoce Personería Jurídica a un abogado diferente y que tal vez por error involuntario se colocó al DR, Cesar A. Nieto Velázquez y no a mí que soy el gestor del presente radicado.

Renuevo mi solicitud de que se decrete el Embargo y Secuestro del Bien Inmueble ya referenciado en esta solicitud.

En espera de una respuesta favorable y se corrija el yerro referente al gestor y se acepte la Solicitud de Embargo y Secuestro.

Del señor Juez.

Atentamente:



EDUARDO LABBAO
T.P. 32.102. del CSJ
CC#. 12.099.003 de Neiva

SEÑORES:
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA
RADICADO: 2020 – 202
NEIVA – HUILA
E. S. D.

Cordial Saludo:

EDUARDO LABBAO, Abogado en ejercicio con T.P.#.32.102 del CSJ., identificado con C.C.# 12.099.003 expedida en Neiva con oficina en la calle 6 No. 4 – 71, oficina 204 Edificio Hotel Plaza Neiva (H) con correo electrónico eduardolabbao@hotmail.com, obrando en calidad de apoderado de **RENSON ANDRÉS SEGURA RIVERA**, mayor de edad identificado con la CC#. 1.013.580.344 de Bogotá D.C., residenciado y con domicilio principal en la Avenida 26 No. 31 – 68 Torre 1 Apto 302 Conjunto Santa Clara de Neiva (H), con correo electrónico renson.segura1102@correo.policia.gov.co; a la señora Juez con todo respeto y encontrándome dentro del término para interponer el Recurso de Reposición al proveído dictado en el proceso de la referencia aparecido en el estado del 5 de Noviembre del 2020, se admitió la demanda de Divorcio y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes, pero se Negó la inscripción de la demanda basado en el Artículo 593 y 598 del Código General del Proceso, así las cosas señora Juez y en atención a que lo más importante es que se adjunto la respectiva Póliza para garantizar los posibles daños y perjuicios, así las cosas me permito solicitar el Embargo y Secuestro del Bien Inmueble como lo ordena el Artículo 598 del Código General del Proceso solicitando además que se comuniquen dicho embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle), con Matricula Inmobiliaria 373 – 36497 y la que describo de la siguiente manera:

- Un lote de terreno con matricula inmobiliaria 373 – 36497 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga (Valle) impreso el 29 de Agosto del 2020 que fue adquirido mediante escritura 1509 del 29 de Octubre del 2015 de la Notaria Segunda de Riohacha (Guajira) la que aparece a la anotación 07 del Certificado de Libertad y Tradición ya descrito a nombre de Montaña Rivera Paula Andrea y sobre dicho lote se construyo una casa mejora a expensas de mi poderdante según su versión incluido ejecutando no solo trabajo material sino también con sus propios recursos económicos, y la que consta de lo siguiente:

A) Casa mejora que consta de dos pisos y que en el primero piso se encuentra la entrada con sala, comedor una cocina grande en ELE, cocina que consta de un mesón en madera es semi integral, patio de ropas con su respectivo lavadero, un patio grande con zona amplia para Bbq, con jacuzzi, también hay un baño social con su respectiva ducha y su división en vidrio templado y una habitación para el servicio o mucama y garaje donde se puede parquear un automóvil; en el segundo piso se cuenta con una sala de televisión grande y una sala de estudio, un mirador que da hacia la calle, tres habitaciones cada uno con su baño propio y ducha con sus divisiones respectivas del inodoro y la ducha, puertas en acrílico, la habitación principal que es la mas grande cuenta con una tina doble en su baño las otras habitaciones tienen puertas y ventanas de metal y todos los vidrios son tipo espejo, los pisos en cerámica italiana grifería de lujo, el techo de la casa esta hecho en bases de madre de tipo colonial, paredes en ladrillo construida sobre el lote de terreno que tiene un área de 126 metros cuadrados y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentra en las escrituras 1216 del 5 de Julio de 1955 de la Notaria Segunda de Palmira Valle, su dirección es calle 6 No. 2 A – 22 Urbanización Villa María, manzana H lote número 7 del Municipio de Cerrito (Valle) vereda

Santa Helena con matricula inmobiliaria 373 – 36497; como también en la escritura 1509 del 29 de Octubre del 2015 de la Notaria Segunda de Riohacha (Guajira).

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Certificado de libertad y tradición del bien inmueble ubicado en la calle 6 No. 2 A – 22 Urbanización Villa María Manzana H lote número 7 ubicado en el Municipio de Cerrito (Valle) Vereda Santa Helena. Con matricula inmobiliaria No. 373 – 36497 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Buga (valle).

ANEXOS

Téngase como anexos lo enunciado en el capítulo de pruebas y la póliza expedida por Mundial de Seguros.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado, calle 6 N° 4 – 71, oficina, 204 Edf. Hotel Plaza-Neiva (H) con correo electrónico eduardolabbao@hotmail.com.

A mi poderdante: el señor RENSON ANDRÉS SEGURA RIVERA en la Avenida 26 No. 31 – 68 Torre 1 Apto 302 Conjunto Santa Clara de Neiva (H), con correo electrónico renso.segura1102@correo.policia.gov.co

A la demandada: la señora PAULA ANDREA MONTAÑO RIVERA, en Ipiales (Nariño) en la casa número 13 manzana 10 de Pinares Santa Ana, con Correo electrónico PM495299@GMAIL.COM y con Numero de celular 322 868 3742 afirmación esta que la hacemos bajo la

EDUARDO LABBAO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

gravedad del Juramento, pues dicho correo reposa en el Acta de Conciliación de Alimentos fracasada llevada a efecto en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional de Colombia en Neiva (H)

De igual manera, le solicito al despacho corregir su Auto Admisorio donde erróneamente le reconoce Personería Jurídica a un abogado diferente y que tal vez por error involuntario se colocó al DR, Cesar A. Nieto Velázquez y no a mí que soy el gestor del presente radicado.

Renuevo mi solicitud de que se decrete el Embargo y Secuestro del Bien Inmueble ya referenciado en esta solicitud.

En espera de una respuesta favorable y se corrija el yerro referente al gestor y se acepte la Solicitud de Embargo y Secuestro.

Del señor Juez.

Atentamente:



EDUARDO LABBAO
T.P. 32.102. del CSJ
CC#. 12.099.003 de Neiva

SEÑORES:
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA
RADICADO: 2020 – 202
NEIVA – HUILA
E. S. D.

Cordial Saludo:

EDUARDO LABBAO, Abogado en ejercicio con T.P.#.32.102 del CSJ., identificado con C.C.# 12.099.003 expedida en Neiva con oficina en la calle 6 No. 4 – 71, oficina 204 Edificio Hotel Plaza Neiva (H) con correo electrónico eduardolabbao@hotmail.com, obrando en calidad de apoderado de **RENSON ANDRÉS SEGURA RIVERA**, mayor de edad identificado con la CC#. 1.013.580.344 de Bogotá D.C., residenciado y con domicilio principal en la Avenida 26 No. 31 – 68 Torre 1 Apto 302 Conjunto Santa Clara de Neiva (H), con correo electrónico renson.segura1102@correo.policia.gov.co; a la señora Juez con todo respeto y encontrándome dentro del término para interponer el Recurso de Reposición al proveído dictado en el proceso de la referencia aparecido en el estado del 5 de Noviembre del 2020, se admitió la demanda de Divorcio y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes, pero se Negó la inscripción de la demanda basado en el Artículo 593 y 598 del Código General del Proceso, así las cosas señora Juez y en atención a que lo más importante es que se adjunto la respectiva Póliza para garantizar los posibles daños y perjuicios, así las cosas me permito solicitar el Embargo y Secuestro del Bien Inmueble como lo ordena el Artículo 598 del Código General del Proceso solicitando además que se comuniquen dicho embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle), con Matricula Inmobiliaria 373 – 36497 y la que describo de la siguiente manera:

- Un lote de terreno con matricula inmobiliaria 373 – 36497 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga (Valle) impreso el 29 de Agosto del 2020 que fue adquirido mediante escritura 1509 del 29 de Octubre del 2015 de la Notaria Segunda de Riohacha (Guajira) la que aparece a la anotación 07 del Certificado de Libertad y Tradición ya descrito a nombre de Montaña Rivera Paula Andrea y sobre dicho lote se construyo una casa mejora a expensas de mi poderdante según su versión incluido ejecutando no solo trabajo material sino también con sus propios recursos económicos, y la que consta de lo siguiente:

A) Casa mejora que consta de dos pisos y que en el primero piso se encuentra la entrada con sala, comedor una cocina grande en ELE, cocina que consta de un mesón en madera es semi integral, patio de ropas con su respectivo lavadero, un patio grande con zona amplia para Bbq, con jacuzzi, también hay un baño social con su respectiva ducha y su división en vidrio templado y una habitación para el servicio o mucama y garaje donde se puede parquear un automóvil; en el segundo piso se cuenta con una sala de televisión grande y una sala de estudio, un mirador que da hacia la calle, tres habitaciones cada uno con su baño propio y ducha con sus divisiones respectivas del inodoro y la ducha, puertas en acrílico, la habitación principal que es la mas grande cuenta con una tina doble en su baño las otras habitaciones tienen puertas y ventanas de metal y todos los vidrios son tipo espejo, los pisos en cerámica italiana grifería de lujo, el techo de la casa esta hecho en bases de madre de tipo colonial, paredes en ladrillo construida sobre el lote de terreno que tiene un área de 126 metros cuadrados y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentra en las escrituras 1216 del 5 de Julio de 1955 de la Notaria Segunda de Palmira Valle, su dirección es calle 6 No. 2 A – 22 Urbanización Villa María, manzana H lote número 7 del Municipio de Cerrito (Valle) vereda

Santa Helena con matricula inmobiliaria 373 – 36497; como también en la escritura 1509 del 29 de Octubre del 2015 de la Notaria Segunda de Riohacha (Guajira).

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Certificado de libertad y tradición del bien inmueble ubicado en la calle 6 No. 2 A – 22 Urbanización Villa María Manzana H lote número 7 ubicado en el Municipio de Cerrito (Valle) Vereda Santa Helena. Con matricula inmobiliaria No. 373 – 36497 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Buga (valle).

ANEXOS

Téngase como anexos lo enunciado en el capítulo de pruebas y la póliza expedida por Mundial de Seguros.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado, calle 6 N° 4 – 71, oficina, 204 Edf. Hotel Plaza-Neiva (H) con correo electrónico eduardolabbao@hotmail.com.

A mi poderdante: el señor RENSON ANDRÉS SEGURA RIVERA en la Avenida 26 No. 31 – 68 Torre 1 Apto 302 Conjunto Santa Clara de Neiva (H), con correo electrónico renso.segura1102@correo.policia.gov.co

A la demandada: la señora PAULA ANDREA MONTAÑO RIVERA, en Ipiales (Nariño) en la casa número 13 manzana 10 de Pinares Santa Ana, con Correo electrónico PM495299@GMAIL.COM y con Numero de celular 322 868 3742 afirmación esta que la hacemos bajo la

EDUARDO LABBAO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

gravedad del Juramento, pues dicho correo reposa en el Acta de Conciliación de Alimentos fracasada llevada a efecto en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional de Colombia en Neiva (H)

De igual manera, le solicito al despacho corregir su Auto Admisorio donde erróneamente le reconoce Personería Jurídica a un abogado diferente y que tal vez por error involuntario se colocó al DR, Cesar A. Nieto Velázquez y no a mí que soy el gestor del presente radicado.

Renuevo mi solicitud de que se decrete el Embargo y Secuestro del Bien Inmueble ya referenciado en esta solicitud.

En espera de una respuesta favorable y se corrija el yerro referente al gestor y se acepte la Solicitud de Embargo y Secuestro.

Del señor Juez.

Atentamente:



EDUARDO LABBAO
T.P. 32.102. del CSJ
CC#. 12.099.003 de Neiva

SEÑORES:
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA
RADICADO: 2020 – 202
NEIVA – HUILA
E. S. D.

Cordial Saludo:

EDUARDO LABBAO, Abogado en ejercicio con T.P.#.32.102 del CSJ., identificado con C.C.# 12.099.003 expedida en Neiva con oficina en la calle 6 No. 4 – 71, oficina 204 Edificio Hotel Plaza Neiva (H) con correo electrónico eduardolabbao@hotmail.com, obrando en calidad de apoderado de **RENSON ANDRÉS SEGURA RIVERA**, mayor de edad identificado con la CC#. 1.013.580.344 de Bogotá D.C., residenciado y con domicilio principal en la Avenida 26 No. 31 – 68 Torre 1 Apto 302 Conjunto Santa Clara de Neiva (H), con correo electrónico renson.segura1102@correo.policia.gov.co; a la señora Juez con todo respeto y encontrándome dentro del término para interponer el Recurso de Reposición al proveído dictado en el proceso de la referencia aparecido en el estado del 5 de Noviembre del 2020, se admitió la demanda de Divorcio y Liquidación de la Sociedad Conyugal de Bienes, pero se Negó la inscripción de la demanda basado en el Artículo 593 y 598 del Código General del Proceso, así las cosas señora Juez y en atención a que lo más importante es que se adjunto la respectiva Póliza para garantizar los posibles daños y perjuicios, así las cosas me permito solicitar el Embargo y Secuestro del Bien Inmueble como lo ordena el Artículo 598 del Código General del Proceso solicitando además que se comuniquen dicho embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle), con Matricula Inmobiliaria 373 – 36497 y la que describo de la siguiente manera:

- Un lote de terreno con matricula inmobiliaria 373 – 36497 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga (Valle) impreso el 29 de Agosto del 2020 que fue adquirido mediante escritura 1509 del 29 de Octubre del 2015 de la Notaria Segunda de Riohacha (Guajira) la que aparece a la anotación 07 del Certificado de Libertad y Tradición ya descrito a nombre de Montaña Rivera Paula Andrea y sobre dicho lote se construyo una casa mejora a expensas de mi poderdante según su versión incluido ejecutando no solo trabajo material sino también con sus propios recursos económicos, y la que consta de lo siguiente:

A) Casa mejora que consta de dos pisos y que en el primero piso se encuentra la entrada con sala, comedor una cocina grande en ELE, cocina que consta de un mesón en madera es semi integral, patio de ropas con su respectivo lavadero, un patio grande con zona amplia para Bbq, con jacuzzi, también hay un baño social con su respectiva ducha y su división en vidrio templado y una habitación para el servicio o mucama y garaje donde se puede parquear un automóvil; en el segundo piso se cuenta con una sala de televisión grande y una sala de estudio, un mirador que da hacia la calle, tres habitaciones cada uno con su baño propio y ducha con sus divisiones respectivas del inodoro y la ducha, puertas en acrílico, la habitación principal que es la mas grande cuenta con una tina doble en su baño las otras habitaciones tienen puertas y ventanas de metal y todos los vidrios son tipo espejo, los pisos en cerámica italiana grifería de lujo, el techo de la casa esta hecho en bases de madre de tipo colonial, paredes en ladrillo construida sobre el lote de terreno que tiene un área de 126 metros cuadrados y cuyos linderos y demás especificaciones se encuentra en las escrituras 1216 del 5 de Julio de 1955 de la Notaria Segunda de Palmira Valle, su dirección es calle 6 No. 2 A – 22 Urbanización Villa María, manzana H lote número 7 del Municipio de Cerrito (Valle) vereda

Santa Helena con matricula inmobiliaria 373 – 36497; como también en la escritura 1509 del 29 de Octubre del 2015 de la Notaria Segunda de Riohacha (Guajira).

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Certificado de libertad y tradición del bien inmueble ubicado en la calle 6 No. 2 A – 22 Urbanización Villa María Manzana H lote número 7 ubicado en el Municipio de Cerrito (Valle) Vereda Santa Helena. Con matricula inmobiliaria No. 373 – 36497 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Buga (valle).

ANEXOS

Téngase como anexos lo enunciado en el capítulo de pruebas y la póliza expedida por Mundial de Seguros.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado, calle 6 N° 4 – 71, oficina, 204 Edf. Hotel Plaza-Neiva (H) con correo electrónico eduardolabbao@hotmail.com.

A mi poderdante: el señor RENSON ANDRÉS SEGURA RIVERA en la Avenida 26 No. 31 – 68 Torre 1 Apto 302 Conjunto Santa Clara de Neiva (H), con correo electrónico renso.segura1102@correo.policia.gov.co

A la demandada: la señora PAULA ANDREA MONTAÑO RIVERA, en Ipiales (Nariño) en la casa número 13 manzana 10 de Pinares Santa Ana, con Correo electrónico PM495299@GMAIL.COM y con Numero de celular 322 868 3742 afirmación esta que la hacemos bajo la

EDUARDO LABBAO
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

gravedad del Juramento, pues dicho correo reposa en el Acta de Conciliación de Alimentos fracasada llevada a efecto en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional de Colombia en Neiva (H)

De igual manera, le solicito al despacho corregir su Auto Admisorio donde erróneamente le reconoce Personería Jurídica a un abogado diferente y que tal vez por error involuntario se colocó al DR, Cesar A. Nieto Velázquez y no a mí que soy el gestor del presente radicado.

Renuevo mi solicitud de que se decrete el Embargo y Secuestro del Bien Inmueble ya referenciado en esta solicitud.

En espera de una respuesta favorable y se corrija el yerro referente al gestor y se acepte la Solicitud de Embargo y Secuestro.

Del señor Juez.

Atentamente:



EDUARDO LABBAO
T.P. 32.102. del CSJ
CC#. 12.099.003 de Neiva